

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro, en el área de Adaptación a las Nuevas Tecnologías.

Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro (Convocatoria año 2006), en el área de Adaptación a las Nuevas Tecnologías.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006), esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro (Convocatoria año 2006), en el área de Adaptación a las Nuevas Tecnologías.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución y del Anexo estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en Almería, 68, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones quedan obligados a justificar la subvención por el total del presupuesto aceptado. El plazo para la justificación será de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si éste es posterior.

Almería, 25 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANEXO

Expediente	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO	C.I.F.	Concedida	Presupuesto Aceptado
EQ-01/06	AAVV "LA QUINTA MARCHA" CHIRIVEL	G-04519039	1.000,00	1.000,00 €
EQ-02/06	ASOC. COMARCAL MUNDO DE TODAS	G-04317996	1.000,00	1.978,94 €
EQ-03/06	ASOCODI : ASOC. COMARCAL DE DISCAPACITADOS	G-04055851	1.000,00	1.150,00 €
EQ-04/06	ASOC. CULTURAL DE BAILE ORO BLANCO	G-04184933	1.000,00	1.000,00 €
EQ-05/06	A. PERSONAS MAYORES EDAD DORADA. OLUJA DEL RÍO	G-04540282	1.000,00	1.318,90 €
EQ-06/06	ASOC. SOCIOCULTURAL SOLINDALO	G-04484036	1.000,00	3.828,87 €
EQ-07/06	ASOC. PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN RIESGO SOCIAL	G-04384335	1.000,00	1.007,69 €
EQ-08/06	ASVOAL : ASOC. VOLUNTARIOS POR ALMERÍA	G-04537957	1.000,00	1.000,00 €
EQ-09/06	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA ALPUJARRA	G-04342747	1.000,00	1.048,98 €
EQ-11/06	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - ALMERÍA	G-04013777	1.000,00	1.000,00 €
EQ-12/06	ASOC. INSERCIÓN SOCIO LABORAL ZAHORI	G-04354239	1.000,00	1.095,01 €

Expediente	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO	C.I.F.	Concedida	Presupuesto Aceptado
EQ-13/06	FEDERAC. SECCION LOCAL DE LA FAVA ESPEJO DEL MAR	G-04519047	1.000,00	1.006,30 €
EQ-14/06	ASOC. JUVENIL MAKAEAL JOVEN	G-04324471	1.000,00	1.000,00 €
EQ-15/06	CORAL POLIFÓNICA DE MACAEL	G-04481834	1.000,00	1.000,00 €
EQ-17/06	ASOC. ALMERIENSE DE DAÑO CEREBRAL VIVIR	G-04470175	1.000,00	1.082,00 €
EQ-19/06	ASOC. DE PENSIONISTAS S. ANTÓN Y S. CAYETANO	G-04208500	1.000,00	1.009,20 €
EQ-22/06	APA ALMAHARA DEL C.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	G-04137725	1.000,00	1.000,00 €
EQ-23/06	A. 3ª EDAD Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL CALVARIO	G-04278321	1.365,20	1.365,20 €
EQ-24/06	APA EL CASTELLON DEL C.P. RURAL DE LOS FILABRES	G-04312583	1.000,00	1.136,00 €
EQ-26/06	ASOC. DISCAPACITADOS FÍSICOS EL SALIENTE C.E.E.	G-04180014	1.000,00	1.290,00 €
EQ-29/06	UNIÓN DE CONSUMIDORES	G-04059093	1.000,00	1.003,00 €
EQ-30/06	ASOC. DE MUJERES DEL VALLE DE CANTORIA	G-04408688	1.000,00	1.099,00 €
EQ-32/06	ASOC. DE MAYORES S. BLAS LUJAR	G-04335840	1.000,00	1.985,00 €
EQ-33/06	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS VER DE OLUJA	G-04265237	1.000,00	2.263,89 €
EQ-34/06	ASOC. AMIGOS DEL LIBRO INFANTIL	G-04070504	1.000,00	1.003,40 €
EQ-35/06	AMPA DE ALUMNOS VIRGEN DE LA CABEZA	G-04159992	1.000,00	1.000,00 €
EQ-37/06	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS AMIOMAR	G-04105870	1.000,00	1.364,89 €
EQ-38/06	AMPA LAS BALSILLAS	G-04163395	1.000,00	1.000,00 €
PR-EQ-01/06	ALCER - ALMERÍA	G-04014106	1.000,00	1.060,52 €
PR-EQ-02/06	ASOC. CULTURAL CAPACITARTE	G-04515753	1.000,00	1.112,85 €
PR-EQ-03/06	TELÉFONO DE LA ESPERANZA- ALM.	G-2800266E	1.000,00	1.356,72 €
PR-EQ-04/06	ASOC. FAM. ALLEG. EL TIMÓN	G-04247375	1.000,00	1.189,00 €
PR-EQ-08/06	COLEGA ALMERIA	G-04372611	1.000,00	1.000,00 €
PR-EQ-11/06	MOVIMIENTO POR LA PAZ (M.P.D.L.)	G-04549770	1.000,00	1.000,00 €
PR-EQ-12/06	ASOC. ALZHEIMER HUERCAL OVEA	G-04435335	1.000,00	1.274,84 €
PR-EQ-13/06	FED. ALMER. ASOC. MINUSV. C.E.E.	G-04054425	2.000,00	2.000,00 €
PR-EQ-15/06	BIOINDALO	G-04189437	1.000,00	1.000,00 €
PR-EQ-17/06	A.M.P.A. CERRO DEL ALMIREZ	G-04194437	1.000,00	1.160,00 €
PR-EQ-18/06	ASALSIDO	G-04130217	2.000,00	2.035,55 €
PR-EQ-20/06	ASOC. NOESSO	G-04143806	1.000,00	1.141,81 €
PR-EQ-21/06	ONG AYUDEMOS A UN NIÑO	G-04403101	1.000,00	1.245,00 €
PR-EQ-22/06	COSOCIAL- ALMERIA	G-04415053	1.000,00	1.000,00 €

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Almería, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2006.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 16 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, (BOJA núm. 127, de 4.7.06) establece en su artículo 1 la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2006, y en el art. 3 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de junio de 2006.

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 1.718.624,83 euros correspondientes a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.04.765.12.81A.2, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante abono de un primer pago de 1.288.968,62 euros correspondiente al 75% de su importe con cargo al ejercicio 2006, una vez haya sido justificado el primer pago, en el 2007 se efectuará transferencia de 429.656,21 euros correspondiente al 25% restante.

Tercero. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en la forma y plazos que a continuación se indican:

Abonado el 75% del importe de la subvención se justificará, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, aportando certificación firmada por el Interventor, con el visto bueno del Presidente de la Diputación de Almería, en el que consten:

- Haber sido registrado en la contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Indicación expresa de que el importe percibido ha sido destinado al correspondiente Plan Provincial de Obras y Servicios.

El 25% restante del importe concedido se justificará, en el plazo de dos meses desde su percepción, mediante la aportación de certificado en los términos descritos anteriormente.

Una vez finalizadas las obras, la Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación copia de la liquidación del Plan.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las A.P. y P.A.C. y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 28 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se modifica la de 27 de junio de 2006, por la que se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que desarrollan sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Granada.

Mediante Resolución de 27 de junio de 2006 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que desarrollan sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Granada.

Advertido error en el último párrafo del Apartado Primero, de la citada Resolución, referente a la guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Granada y de acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice: «salvo los sábados, domingos y festivos en los que la cuantía será de 52,02 euros».

Debe decir: «salvo los sábados, domingos y festivos en los que dicha cuantía se incrementará en 52,02 euros».

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se modifica la de 27 de junio de 2006, por la que se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que desarrollan sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Mediante Resolución de 27 de junio de 2006 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, se autoriza una guardia de permanencia y disponibilidad para el personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial que desarrollan sus funciones en el Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Advertido error en el último párrafo del Apartado Primero de la citada Resolución, referente a la guardia semanal de permanencia y disponibilidad en el Instituto de Medicina Legal de Málaga y de acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice: «salvo los sábados, domingos y festivos en los que la cuantía será de 52,02 euros».

Debe decir: «salvo los sábados, domingos y festivos en los que dicha cuantía se incrementará en 52,02 euros».

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, convocada por Orden que se cita.

Examinada la documentación y las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 7 de febrero de 2006, que efectúa la convocatoria para el año 2006, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2005, esta Delegación Provincial, en ejercicio de las competencias derivadas de la citada Orden,

RESUELVE

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero del

2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impiden o dificultan la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas, por las cuantías, actuaciones y proyectos que se especifican en el mismo, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Segundo. El presupuesto disponible para tal finalidad asciende a la cantidad de 91.147,50 euros, habiéndose dispuesto un total de 91.056,24 euros.

Tercero. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.761.00.14B.2, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario y en un único pago, cuando su importe no supere los 6.050 euros.

Si fuera superior a dicha cantidad, se abonará al beneficiario un primer pago por importe del 75% de la subvención y otro por importe del 25% restante previa justificación del primero.

Cuarto. Se establece como plazo de ejecución el de dos meses en actuaciones de mejora de infraestructura, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación y el de

un mes en las actuaciones relativas a adquisición de bienes inventariables y como plazo de justificación el de seis meses, contados desde la percepción del importe de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se produzca la referida publicación.

El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se recogen los municipios beneficiarios, así como las cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Córdoba, 29 de septiembre de 2006.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ADAMUZ	Despacho, Sillón y Mesa	664,68	100%
ALCARACEJOS	2 Mesas, 1 Sillón y 4 Sillas	1.350,29	100%
ALMODOVAR DEL RIO	Equipo Informático	1.082,47	100%
BELALCÁZAR	Fax	373,00	100%
BELMEZ	Obras de Reforma	5.885,16	100%
BENAMEJÍ	Equipo Informático	1.375,70	100%
CAÑETE DE LAS TORRES	Equipo Informático	939,54	100%
CARCABUEY	2 Equipos Informáticos/Impresora	3.546,12	75%
CARDEÑA	Módulo de Espera y Tablón de Anuncios Impresora	1.550,00 470,00	100% 100%
	TOTAL	2.020,00	
CASTRO DEL RIO	Estantería y 4 armarios	1.843,48	100%
CONQUISTA	Equipo Informático	1.210,20	100%
EL CARPIO	Fax-Impresora Mobiliario	650,00 200,00	100% 100%
	TOTAL	850,00	
EL GUIJO	Fax	613,00	100%
ESPEJO	Equipo Informático	1.204,68	100%

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
FERNAN NUÑEZ	Equipo informático	1.180,33	100%
FUENTE LA LANCHA	Impresora	510,00	100%
FUENTE OBEJUNA	Aire Acondicionado	4.005,00	100%
GUADALCÁZAR	Equipo Informático	1.471,40	100%
IZNAJAR	Equipo Informático	1.548,87	100%
	Impresora	319,00	100%
	M.Escribir	243,60	100%
	TOTAL	2.111,47	
LA RAMBLA	Obras de Reforma	2.240,04	100%
LA VICTORIA	4 Armarios, 3 sillones, 1 mesa	2.663,36	100%
	Cortina lama de madera	1.599,75	100%
	TOTAL	4.263,11	
LOS BLAZQUEZ	Equipo Informático	1.388,21	100%
LUQUE	Equipo Informático	714,11	100%
	2 Mesas, 4 Sillas	1.126,13	100%
	TOTAL	1.840,24	
MONTEMAYOR	Aire Acondicionado	450,00	100%
PALMA DEL RIO	Aire acondicionado	1.675,02	100%
	Equipo Informático	4.156,08	100%
	TOTAL	5.831,10	
PEDRO ABAD	Obras de reforma	8.800,00	80%
PEDROCHE	Mesa, 6 sillas, sillón y 3 armarios	3.896,44	100%
RUTE	3 Equipos Informáticos	5.244,36	100%
SANTAELLA	2 Equipos Informáticos	2.726,00	100%
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	5 Sillones, mesa, Armario y Estantería	3.487,57	100%
TORRECAMPO	Equipo Informático	1.521,56	100%
VALENZUELA	1 Sillón, mesa, 2 sillas, Juego banderas Fax, Estantería y Ornamentación Oficina	2.000,00	100%
VALSEQUILLO	Equipo Informático	1.494,63	100%
VILLA DEL RIO	E.Informático/Impresora	997,92	100%
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2 Equipos Informáticos	2.980,83	100%
VILLAHARTA	Estantería y Material de Oficina	522,00	100%
VVA DE CÓRDOBA	3 Equipos Informáticos	2.589,00	100%
VVA. DEL DUQUE	Mobiliario	1.110,82	100%

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
VVA. DEL REY	2 Mesas, 3 Buck, 1 Armario	2.024,20	100%
VILLARALTO	Fotocopiadora 2 Armarios	788,80 603,20	100% 100%
TOTAL		1.392,00	
ZUHEROS	Equipo Informático Impresora	1.499,00 520,69	100% 100%
TOTAL		2.019,69	

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 317/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 317/2006, interpuesto por don Emilio Alegre Bayo y otros contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de enero de 2006 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 317/2006 y remitir al Juzgado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Les hago saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 20 de septiembre de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, prevista en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan

medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Hacer pública la relación de contratos de publicidad institucional y concesión de ayudas, subvenciones y celebración de convenios relativos a actividad publicitaria, realizados por esta Consejería, organismos, entidades de Derecho Público y sociedades mercantiles adscritas a la misma de cuantía superior a 30.000 euros, que a continuación se relacionan:

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA)		
OBJETO	ADJUDICATARIO BENEFICIARIO	CUANTÍA
Convenio de Colaboración para impulsar la cultura emprendedora en Andalucía: Proyectos Informativos y el V Concurso de Emprendedores Universitarios JOLY-EOI-IDEA.	GRUPO JOLY	173.590 €
Auncios Publicitarios en CUATRO TV para impulsar la cultura emprendedora e innovadora en Andalucía (Acción Acogida al Contrato de Consultoría y Asistencia para el desarrollo de actuaciones de comunicación en el marco del Proyecto "Atrévete a Empezar")
Convenio de Colaboración para Desarrollar Proyectos Informativos que tengan como finalidad promover la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor	EL CORREO DE ANDALUCIA	62.492 €
Convenio de Colaboración para desarrollar Proyectos Informativos que tengan como finalidad promover la relevancia Social del Emprendedor	PRENSA MALAGUEÑA, S.A	135.492 €
Convenio de Colaboración para Desarrollar Proyectos Informativos que tengan como finalidad impulsar la relevancia Social del Emprendedor.	CADENA SER ANDALUCIA	63.993 €
Planificación, Compra de Espacios Publicitarios y Ejecución del Plan de Medios de una campaña de información sobre las Actuaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía destinadas a incentivar el Desarrollo Empresarial de Andalucía.	OPTIMEDIA, S.A	450.000 €
Diseño, Creatividad y Producción de una Campaña de Información sobre las actuaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía destinadas a Incentivar el Desarrollo empresarial de Andalucía	RUIZ NICOLI S.A.	149.948,85 €
Colaboración para la Edición en el Suplemento Negocios del Diario El País de un Especial Andalucía (Acción Acogida al Contrato de Consultoría y Asistencia para el Desarrollo de Actuaciones de Comunicación en el Marco del Proyecto "ATRÉVETE A EMPRENDER")
FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE		
Elaboración de una Campaña Informativa y de Promoción del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Marbella	IBEROPAMPA, S.L.	194.522 €

OBJETO	ADJUDICATARIO BENEFICIARIO	CUANTÍA
Elaboración de Audiovisual, folleto de presentación y material de promoción de la Red Territorial de Apoyo al Emprendedor	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNANDO	115.776 €

SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
Campana Ciudadanía Digital. Elaboración de creatividad, folletos y carteles	TRIPLE SALTO	160.000 €

Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 7 de julio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla) en la finca «El Palomar» (Expte. SE-190/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 7 de julio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla) en la finca «El Palomar».

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla) en la Finca «El Palomar», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El Proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado unos terrenos colindantes con el suelo urbano, de 150.076,77 m² de superficie, y que actualmente se encuentran clasificados como suelo no urbanizable.

Se propone como uso característico del nuevo sector el residencial, con una densidad de 15,90 viv./ha, lo que posibilita la construcción de 299 nuevas viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido con fecha 7.6.06 la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente, a los efectos ambientales, la presente Modificación, siempre que se cumplan las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones especificadas en la propia Declaración.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables y no se afecta a zonas de servidumbre de policía.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa favorablemente el presente proyecto urbanístico, debiéndose realizar seguimiento arqueológico.

No constan en el expediente los informes de las compañías suministradoras de los servicios de agua, saneamiento, electricidad y telefonía, que garanticen la capacidad de dichos suministros para los usos que se propone implantar en la zona objeto de la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Los Molares para la resolución definitiva de este Proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El Proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

1. El Proyecto no justifica adecuadamente la integración del desarrollo urbanístico en la ciudad consolidada, como se establece en el artículo 9.A.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En relación con esta cuestión debe darse respuesta a los siguientes aspectos:

- La inserción del nuevo sector en la red de sistemas generales existente, que comprende los sistemas generales de comunicaciones, de infraestructuras básicas, de equipamiento y de espacios libres.
- La adecuación de los usos globales propuestos en relación a los usos de la ciudad consolidada.
- La adecuación de la densidad edificatoria propuesta con las densidades de la ciudad consolidada.

Los aspectos anteriores deben tener reflejo gráfico en un plano expresivo de la estructura urbanística resultante de la Modificación.

2. El Proyecto, como instrumento de planeamiento general que innova las Normas Subsidiarias de Los Molares, debe contener, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada necesarias para un sector de suelo urbanizable ordenado. Así, debe quedar perfectamente claro en el contenido documental del mismo, tanto en la memoria justificativa, como en los planos y en las normas urbanísticas, las deter-

minaciones que se encuadran dentro de la ordenación estructural y las que se encuadran dentro de la ordenación pormenorizada. Dentro de estas últimas se debe distinguir entre las de carácter preceptivo y de carácter potestativo. Esta estructuración de las determinaciones es fundamental para determinar el alcance de posibles futuras modificaciones de la ordenación propuesta y para la elección del procedimiento de tramitación de las mismas.

3. Dentro de las determinaciones de ordenación estructural para el suelo urbanizable sectorizado ordenado, en base a lo establecido en el artículo 10.1.A) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se debe dar respuesta a los siguientes puntos:

- Debe aparecer un plano expresivo de la delimitación exacta del sector.

- Las determinaciones relativas a los sistemas generales deben quedar claramente diferenciados de los sistemas locales. En relación con este punto cabe hacer las siguientes observaciones:

- En la memoria justificativa se hace referencia a la existencia de un viario sistema general perimetral de 5.900 m², que no aparece diferenciado del sistema local viario.

- No se aportan los esquemas de los sistemas generales de infraestructuras propuestos.

- Debe establecerse la inserción del sector en los ámbitos de equidistribución existentes, definiendo los coeficientes de uso y, en su caso, de tipología y determinando el aprovechamiento medio resultante.

- Debe especificarse las condiciones de programación y gestión de los sistemas generales propuestos.

4. Como determinaciones de ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable sectorizado ordenado debe contener todas las determinaciones exigibles para el Plan Parcial, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos del 45 al 56 del Reglamento de Planeamiento. Las deficiencias del Proyecto a este respecto son las siguientes:

- Debe clarificarse las zonas de ordenanza, al existir discordancias entre las normas urbanísticas y los planos de ordenación con respecto a las manzanas que se encuadran dentro de cada zona de ordenanza.

- No se cumple con el parámetro de la reserva mínima de Centros docentes establecido en el Anexo al Reglamento de Planeamiento, según el cual la superficie mínima de suelo que debe ser destinada a este uso dotacional es de 6.000 m².

- No se prevé reservas de suelo para equipamiento social y para parque deportivo.

- Es necesario clarificar el carácter público o privado del equipamiento comercial.

- Debe señalarse la reserva correspondiente a las plazas de aparcamiento para minusválidos, según lo establecido en el art. 7.c) del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

5. La modificación, al clasificar un nuevo sector de suelo urbanizable residencial, comporta un incremento de aprovechamiento, por lo que se debe justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.a).2.^a de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual todo incremento de aprovechamiento debe compensarse con un incremento de la superficie dotacional con objeto de mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto del aprovechamiento.

6. El nuevo sector propuesto no justifica el cumplimiento de las determinaciones relativas a las viviendas protegidas introducidas por la Ley 13/2005, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo; en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En relación a lo anterior se observa:

- La edificabilidad residencial destinada a viviendas protegidas es del 10,48%, frente al 30% mínimo establecido en el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 13/2005, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo.

- No se establecen coeficientes correctores específicos para el uso de vivienda protegida con objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas sometidas a algún régimen de protección, según el artículo 61.1.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 13/2005, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el Proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Los Molares (Sevilla) en la finca "El Palomar", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 5 de agosto de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 6 de septiembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 7 de julio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referida a la finca «Huerta del Camarón», ctra. Sevilla-Coria del Río (Expte. SE-830/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación

del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 7 de julio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referida a la finca «Huerta del Camarón», ctra. Sevilla-Coria del Río.

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referida a la finca «Huerta del Camarón», ctra. Sevilla-Coria del Río, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbano, con uso característico terciario, unos terrenos de 5.702,00 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, Sistema General Viario, situados en la confluencia de la carretera A-3122, de Sevilla a La Puebla del Río, y la carretera A-3121, de San Juan de Aznalfarache a Mairena del Aljarafe.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido informe, con fecha 17 de mayo de 2004, en el que se especifica que no le es de aplicación a esta Modificación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y sus reglamentos.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado sobre la incidencia del sector «Huerta del Camarón» en las carreteras señaladas, estableciendo los siguientes condicionantes:

- La línea de no edificación respecto a las carreteras A-3121 y A-3122, se situará a una distancia mínima de 25 m medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el art. 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía (Red Metropolitana), respetando igualmente las zonas de protección de la carretera, definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso deberá de hacerse a través del existente, automatizado según proyecto presentado.

c) EMASESA, empresa responsable de la red de suministro de agua y saneamiento, informa con fecha 28 de abril de 2005 de las condiciones que han de contemplarse en la ejecución del Sector en relación con el suministro de estos servicios.

e) La Dirección General de Transportes ha informado favorablemente la Modificación propuesta con fecha 31.5.06, de acuerdo con el informe emitido con fecha 9.3.06 por el Servicio de Infraestructura del Transporte, sobre su compatibilidad con el trazado del Metro de Sevilla.

f) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha establecido las condiciones de suministro de energía eléctrica a este Sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la

tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Los terrenos clasificados como suelo urbano se encuentran situados en una zona delimitada por infraestructuras territoriales, carente de una estructura urbanística que le permita integrarse adecuadamente en la trama urbana del núcleo consolidado. En este sentido, los terrenos clasificados conforman una bolsa aislada, apoyada en las carreteras A-3122 y A-3121 y rodeada de suelo no urbanizable por el resto de sus linderos.

b) El proyecto no justifica el cumplimiento de los requisitos materiales establecidos por el art. 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para poder clasificar los terrenos objeto de esta Modificación como suelo urbano en cualquiera de las categorías legalmente establecidas.

En cualquier caso y a resultas de la necesaria acreditación de los requisitos legalmente establecidos, el proyecto debe especificar expresamente la categoría de suelo urbano asignada a los terrenos, tal como exige el art. 45.2 de la Ley 7/2002, poniéndose de manifiesto que, a la luz de la documentación aportada, se trataría en cualquier caso de suelo urbano no consolidado.

c) El proyecto incluye en su ámbito una superficie de 2.617,25 m² correspondiente al Sistema General de la carretera A-3121 de San Juan de Aznalfarache a Mairena del Aljarafe, así como el trazado de la línea del Metro. En este sentido, debe delimitarse con claridad los terrenos ocupados por estas infraestructuras territoriales, que deberán ser clasificados como suelo no urbanizable conforme al criterio seguido por las Normas Subsidiarias para los suelos comprendidos en el Sistema General Viario.

El resto de los suelos, que no estén ocupados por estas infraestructuras, se clasificarán de la forma que les corresponda, asignándoles el uso característico terciario y la edificabilidad en función de su superficie, exclusivamente.

d) El proyecto conlleva un incremento del aprovechamiento lucrativo determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que debe darse respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.^a de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a estas modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

e) La clasificación de los terrenos como suelo urbano no consolidado obliga a establecer las reservas mínimas exigidas

por el art. 17 1.2.ºb) de la citada Ley 7/2002, para dotaciones públicas en suelos con uso característico terciario.

f) Dado que la Modificación propone clasificar un nuevo sector como Suelo Urbano de uso terciario, no se considera procedente introducir dicho uso en el art. 156 de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias que regulan el suelo no urbanizable.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), referida a la finca "Huerta del Camarón", ctra. Sevilla-Coria del Río, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 15 de junio de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 6 de septiembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 7 de julio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), relativa al nuevo sector urbanizable sectorizado «Valdevacas» (Expte. SE-621/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 7 de julio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), relativa al nuevo sector urbanizable sectorizado «Valdevacas».

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), relativa al nuevo sector urbanizable sectorizado "Valdevacas", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar unos terrenos, de 39,46 ha de superficie, como suelo urbanizable sectorizado para uso industrial.

El nuevo sector se sitúa al Sur del término municipal, separado del núcleo urbano, y colindante con la carretera A-431, a través de la cual se prevé su acceso.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 22 de junio de 2006, ha informado favorablemente, a los solos efectos ambientales, la modificación de referencia, condicionando la viabilidad del nuevo Sector al cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ha pronunciado sobre el proyecto en relación a la carretera A-431 en tres ocasiones:

1. Con fecha 7 de octubre de 2005, estableciendo lo siguiente:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 m medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, respetando igualmente las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso se definirá en Proyecto específico firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. No romperá la prioridad de la carretera A-431, y cumplirá la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma donde se ubicarán todos los servicios, un separador con la carretera, un vial, aparcamientos y acerado.

2. Con fecha 13 de octubre de 2005, estableciendo que para la autorización del acceso al Polígono Industrial "Valdevacas", deberá presentarse un proyecto específico acorde con lo establecido en la Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1997, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. Con fecha 4 de julio de 2006, informando que evaluado el incremento de tráfico que comportaría el nuevo Sector, según la documentación aportada junto con los datos disponibles de los diferentes Planes de Aforo realizados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se estima que la capacidad de la carretera para absorber el tráfico no se vería mermada.

c) El Consorcio del Huesna, responsable de los servicios de suministro de agua y saneamiento, ha informado señalando las condiciones que deben cumplirse para dotar al nuevo Sector de los referidos servicios.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado el proyecto en relación a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico Andaluz, estableciendo que examinada la documentación remitida y dado que el término municipal de Villanueva del Río y Minas no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica, cualquier pronunciamiento sobre los suelos de nuevo desarrollo debe pasar por la incorporación al documento de modificación de una prospección superficial que evalúe las posibles afecciones arqueológicas.

e) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto con fecha 27 de marzo de 2006 señalando que los terrenos objeto de esta Modificación no son inundables y que no se produce afección sobre los cauces públicos ni a sus zonas de servidumbre.

No consta el informe de las compañías encargadas del suministro de la energía eléctrica y de los servicios de telecomunicaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto no hace referencia a su adecuación con la ordenación propuesta por la de revisión del instrumento de planeamiento general del municipio que actualmente se encuentra aprobado inicialmente. En este sentido, debe hacerse referencia en esta Modificación a la validez del instrumento aprobado inicialmente y, en su caso, justificar la compatibilidad del nuevo crecimiento industrial con sus previsiones.

b) El proyecto no establece las previsiones de sistemas generales que garanticen la correcta inserción del sector en la estructura urbanística actual, en base a lo establecido en

el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo contener como mínimo:

- Los sistemas generales de espacios libres.
- Las infraestructuras básicas de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica.
- La programación y las previsiones para la gestión y ejecución de las reservas de terreno anteriormente descritas.

c) El proyecto, al clasificar un nuevo sector para uso industrial, trae consigo un incremento del aprovechamiento urbanístico, por lo que debe establecer las medidas compensatorias necesarias para justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.a).2.ª de la Ley 7/2002, en relación al mantenimiento de la proporción existente entre la superficie dotacional y la lucrativa.

d) El proyecto debe contener las previsiones de programación del nuevo sector clasificado, como se establece en el artículo 10.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por otra parte, deberán integrarse en el documento las condiciones que se especifican en los informes sectoriales que constan en el expediente y contar con los informes de las compañías responsables del suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), relativo al nuevo sector urbanizable sectorizado "Valdevacas" aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 25 de abril de 2006, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias que presenta en la forma que se especifica en los Fundamentos de Derecho cuarto y quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 6 de septiembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica un extracto del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006 se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en Polígono Industrial de Chinales, parcela 26, de Córdoba, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, 2 de octubre de 2006.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006 se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de

riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en Polígono Industrial de Chinales, parcela 26 de Córdoba, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, 2 de octubre de 2006.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios

Expte.: 148/05/IS/6/06.

Beneficiario: Clinatura, S.L.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 19.232 euros.

Expte.: 119/05/IS/65/05.
Beneficiario: Nutricenter, Centro de Nutrición y Salud, S.L.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 9.616 euros.

Expte.: 46/05/IS/33/05.
Beneficiario: Coportichuelo, S.L.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Subvención: 9.616 euros.

Expte.: 116/04/IS/40/05.
Beneficiario: Todometal Bornos, S.L.L.
Municipio: Bornos.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 21 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación indefinida

Expte.: 82/05/CI/50/05.
Beneficiaria: Susana Bazán Pan.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 4.808 euros.

Núm. Expte.: 22/05/CI/36/05.
Beneficiario: Taller de Costuras Alfileres, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 9.616 euros.

Núm. Expte.: 22/05/CI/49/05.
Beneficiario: Taller de Costuras Alfileres, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 21 de septiembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hacen públicas las autorizaciones concedidas para el cambio de titularidad de grandes establecimientos comerciales en Andalucía. (PP. 3837/2006).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da una nueva redacción a su Título IV, en lo que se refiere

a los grandes establecimientos comerciales. El artículo 30.3 indica que se requiere previa autorización de la Consejería competente en materia de comercio interior en los supuestos de transmisión de los grandes establecimientos comerciales, o de las acciones y participaciones de las sociedades que, directa o indirectamente, sean sus titulares y estén obligadas a consolidar sus cuentas.

Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de autorización para el cambio de titularidad de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, resulta conveniente la publicación de un extracto de las citadas autorizaciones concedidas desde la entrada en vigor de la Ley, lo que permitirá un mejor conocimiento de la realidad comercial de nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las autorizaciones otorgadas para el cambio de titularidad de los grandes establecimientos comerciales desde que se aprobó la modificación de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, son las siguientes:

- Expediente: GE-017/03-SE.

Establecimiento: Gran establecimiento comercial especializado en bricolaje dentro del Parque Comercial promovido por Boygues Inmobiliaria, S.A., en la Unidad de Ejecución 2R y en la parcela E3 de la Unidad de Ejecución Ar. del SUP-14 «Cerro de Cabeza Hermosa» del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Anterior titular: Aki Bricolaje, S.A.

Nuevo titular: Bricolaje Bricomán, S.L., Sociedad Unipersonal.

- Expediente: GS-051/01.

Establecimiento: Centro Comercial Airesur, situado en el Sector de Planeamiento «El Valero», del municipio de Castilleja de la Cuesta.

Anterior titular: Parque Castilleja, S.L.

Nuevos titulares: Global Caronte, S.L. Unipersonal; Soul Corporación, S.L.U.; Argon Invest 2004, S.L.; Fapindus, S.L. Promociones Arier, S.L., y Vultron BCN, S.L.

- Expediente: CT-001/06-HU.

Establecimiento: Gran establecimiento Caprabo situado en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva).

Anterior titular: Enaco, S.A.

Nuevo titular: Centros Comerciales Carrefour, S.A.

- Expediente: GS-011/01.

Establecimiento: Centro Comercial Factory, ubicado en el Parque Comercial Guadacorte Center, del término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Anterior titular: Factory Guadacorte, S.L.

Nuevos titulares: Grupo Lar Actividad Arrendatamiento, S.A. y MSREF V OREON BV.

- Expediente: GE-017/03-SE.

Establecimiento: Parque Comercial ubicado en la Unidad de Ejecución 2R y parcela E3 de la Unidad de Ejecución 1R del SUP-14 «Cerro de Cabeza Hermosa» del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Anterior titular: Boygues Inmobiliaria, S.A.

Nuevo titular: Commerz Grundbesitz Specialfonds GMBH.

- Expediente: GE-020/03-HU.

Establecimiento: Supermercado ubicado en el Centro Comercial Ciudad de Ayamonte, situado en la Avenida de la Constitución, s/n, del municipio de Ayamonte (Huelva).

Anterior titular: Supercor.

Nuevo titular: Mercadona.

- Expediente: CT-002/06-CA.
 Establecimiento: Hipermercado Hipersol, situado en la Carretera Nacional Cádiz-Málaga, kilómetro 3.500, del término municipal de Chiclana (Cádiz).
 Anterior titular: Hipersol.
 Nuevo titular: Erosmer Ibérica, S.A.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de septiembre de 2006 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, solicitadas al amparo de de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo

día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2006 que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2006 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 5 de septiembre de 2006.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

A N E X O

Programas: Orden del MAPA, de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, Orden de 19 de enero de 2004, por la que se modifica la de 27 de noviembre de 2002, Resolución de 29 de noviembre de 2004, por la que se modifican los Anexos 1 y 2 de la Orden de 27 de noviembre de 2002 y Orden de 12 de enero de 2006.

Créditos presupuestarios. Aplicaciones Presupuestarias:

- 1.1.16.00.15.11.772.13.71B.9.2005.
- 0.1.16.00.15.11.772.13.71B.5.
- 1.1.16.00.15.11.782.13.71B.8.2005.
- 3.1.16.00.15.11.772.13.71B.2.2007.
- 3.1.16.00.15.11.782.13.71B.1.2007.

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Finalidad:

- a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.
- b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.
- c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

Entidades beneficiarias	CIF	Importe
ASAJA Cádiz	G-11618071	21.735,40
Asaflor	G-11450202	10.489,00
Coop. Agric. Ntra. Sra. Las Virtudes	F-11016474	22.811,00
COAG Cádiz	G-11039500	15.237,00
S.C.A. Europeos	F-11055563	7.243,00
S.C.A. Frusana	F-11004702	9.407,00
S.C.A. Virgen del Rocío	F-11004751	16.650,00
S.C.A. Campo de San Martín	F-11012713	5.079,00
S.C.A. Agric. y Ganad. S. Dionisio	F-11610144	5.944,60
SAT. Hort. y Tomates del Sur	F-91325860	6.593,80
S.C.A. Cerealista de Conil	F-11050523	11.462,80

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de agosto de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por don Antonio Jesús Sánchez Megías.

Visto el expediente administrativo número H023/05MAY/06 a instancia de don Antonio Jesús Sánchez Megías, de la entidad Grupo Gálvez, con domicilio en calle Larga, 26, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2006 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en Centro de Formación Grupo Gálvez, en Jerez de la Frontera.

Segundo.

- Con fechas 17 de mayo y 13 de junio de 2006 se le requiere para que aporte nueva documentación necesaria para la citada homologación.

- Con posterioridad tiene entrada en esta Consejería documentación aportada por la entidad solicitante y por los servicios de inspección de la Delegación Provincial de Salud.

- Esta inspección informa que no queda totalmente acreditada la adecuación de las instalaciones al Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), al carecer de sala de esterilización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Denegar a la entidad Grupo Gálvez, con domicilio en calle Larga, 26, de Jerez de la Frontera (Cádiz), la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 31 de agosto de 2006.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la modificación del Convenio de Colaboración que se cita.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 22 de agosto de 2001, publicada en el BOJA núm. 105, de 11 de septiembre, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Con fecha 10 de diciembre de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegada Provincial de Salud en Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Con fecha 13 de julio de 2006, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho convenio, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

La modificación no altera el importe de la subvención concedida.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) el 10 de diciembre de 2001, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Dicha modificación no altera el importe de la subvención concedida.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración que se cita.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Hinojares, para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local por importe de tres mil euros (3.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Hinojares para la climatización del Consultorio Local, por un importe de tres mil euros (3.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración que se cita.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Iruela, para la reparación de la cubierta del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reparación de la cubierta del Consultorio Local, por importe de seis mil ciento cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (6.153,94 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Iruela, para la reparación de la cubierta del Consultorio Local, por un importe de seis mil ciento cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (6.153,94 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración que se cita.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Jabalquinto para la mejora y acondicionamiento del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la mejora y acondicionamiento del Consultorio Local por importe de sesenta mil euros (60.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Jabalquinto, para la mejora y acondicionamiento del Consultorio Local, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la modificación del Convenio de Colaboración que se cita.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 12 de julio de 2004, publicada en el BOJA núm. 156, de 10 de agosto, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local.

Con fecha 24 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Pegalajar para la construcción de un Consultorio Local.

Con fecha 20 de septiembre de 2006, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho Convenio, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

El incremento de presupuesto como consecuencia de la cimentación especial, justificado en estudio geotécnico, hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en sesenta mil euros (60.000 €), lo que hace un total de doscientos trece mil euros (213.000 €).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería

de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén) el 24 de noviembre de 2004, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Segundo. El incremento de presupuesto como consecuencia de la cimentación especial, justificado en estudio geotécnico, hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en sesenta mil euros (60.000 €), lo que hace un total de doscientos trece mil euros (213.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la modificación del Convenio de Colaboración que se cita.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 12 de mayo de 2004, publicada en el BOJA núm. 122, de 23 de junio, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) para la adaptación de local a Consultorio en dicha localidad.

Con fecha 24 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud en Jaén y el Ayuntamiento de Guarromán para la adaptación de local a Consultorio en dicha localidad.

Con fecha 20 de septiembre de 2006, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho Convenio, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

El incremento de coste de la red de saneamientos hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en veinte mil euros (20.000 €), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio

Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) el 24 de noviembre de 2004, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. El incremento de coste de la red de saneamientos hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en veinte mil euros (20.000 €), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1309/06, interpuesto por doña María Margarida Ledo Coelho, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de septiembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1309/06, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA MARGARIDA LEDO COELHO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1309/06, interpuesto por doña María Margarida Ledo Coelho contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de septiembre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S., El Director General de Gestión Económica (Res. Director Gerente de 21.6.09), Fdo.: Francisco Fontenla Ruiz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1309/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Director General, P.S. (Res. Dirección Gerencia, de 21.6.06), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1297/06, interpuesto por doña Catalina Portillo Vera, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de septiembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1297/06, INTERPUESTO POR DOÑA CATALINA PORTILLO VERA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1297/06, interpuesto por doña Catalina Portillo Vera contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de septiembre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S., El Director General de Gestión Económica (Res. Dirección Gerencia de 21.6.06). Fdo.: Francisco Fontenla Ruiz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1297/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Director General, P.S. (Res. Dirección-Gerencia de 21.6.06), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1308/06, interpuesto por don Salvador Domingo Pérez Carrasco, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de septiembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1308/06, INTERPUESTO POR DON SALVADOR DOMINGO PEREZ CARRASCO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1308/06, interpuesto por don Salvador Domingo Pérez Carrasco contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 27 de septiembre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. P.S., El Director General de Gestión Económica (Res. Dirección Gerencia de 21.6.06) Fdo.: Francisco Fontenla Ruiz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1308/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- El Director General, P.S. (Res. Dirección-Gerencia de 21.6.06), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el recurso núm. 1778/2006 interpuesto por la Unión Sindical Obrera (USO) y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 28 de septiembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1778/06 interpuesto por la Unión Sindical Obrera (USO) contra el Pacto de 15 de septiembre de 2006, que subscriben el SAS y las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre créditos horarios y desarrollo del proceso electoral 2006.

De conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de septiembre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, P.S., el Director General de Gestión Económica (Resolución Dirección-Gerencia de 21.6.06), Fdo. Francisco Fontenla Ruiz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1778/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de cinco días ante dicho Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 28 de septiembre de 2006.- El Director General, P.S. (Resolución Dirección-Gerencia de 21.6.06), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente presentado por don Rodolfo A. Sulit, como representante de la entidad First Step Horizons, S.L.,

titular del centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/ Valle Blanco, 1, solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico: Nursery (Early Years, Reception y Year 1) (Educación Infantil), con una capacidad de 100 puestos escolares, acogiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para impartir las enseñanzas de Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil), del Sistema Educativo Británico, a alumnado español y extranjero, al centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Britannia, The British School of Seville».

Titular: First Step Horizons, S.L.
Domicilio: Calle Valle Blanco, 1.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código: 41014672.

Enseñanzas a impartir:

- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 3 unidades para 60 puestos escolares.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de la lengua y cultura españolas a la que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, deberá impartirse de acuerdo con lo establecido para los distintos ámbitos de conocimiento y experiencia en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 31 de junio de 2007, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una nueva inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Ruiz Soler» para el Conservatorio Profesional de Danza de Sevilla.

El Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Danza, código 41701249, con domicilio en Paseo de las Delicias, s/n, de Sevilla, acordó proponer la denominación específica de «Antonio Ruiz Soler» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza de Andalucía, aprobado por el Decreto 212/2005, de 4 de octubre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Antonio Ruiz Soler» para el Conservatorio Profesional de Danza de Sevilla, código 41701249, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de septiembre de 2006, por la que se concede modificación de la autorización de la Escuela Municipal de Música de Andújar (Jaén).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), titular de la Escuela Municipal de Música de ese municipio, solicitando denominarla «Maestro Vera Mefre» y ampliación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOJA de 17 de junio), se concedió autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Andújar (Jaén).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, en las especialidades de percusión y trompeta, de la Escuela Municipal de Música de Andújar (Jaén), y la denominación específica de «Maestro Vera Mefre» y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Denominación específica: «Maestro Vera Mefre».

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Domicilio: Avda. Hernán Cortés, s/n.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002346.

Composición resultante:

- Práctica instrumental: clarinete, guitarra, piano, percusión y trompeta.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Música y Movimiento.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del IX Concurso de Páginas web de centros docentes.

La Orden de 9 de febrero de 2006 convocaba el IX Concurso de Páginas web de centros docentes, con el objetivo de promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo, y como herramienta de información y de comunicación entre toda la comunidad educativa.

En virtud de la base 8 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del IX Concurso de Páginas web de centros docentes, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de agosto de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO

Fallo del Jurado calificador del IX Concurso de Páginas web de centros docentes

Premio	Código	Centro	Localidad	Premio
1º Premio	29005175	CEIP Ricardo León	Málaga	4.000 euros
2º Premio	29701313	IES Torre del Prado	Campanillas (Málaga)	2.500 euros
3º Premio	04500477	Centro de Educación Permanente Barea	Vera (Almería)	1.500 euros
1º Accésit	41009858	IES Albert Einstein	Sevilla	1.000 euros
2º Accésit	29602542	CPR San Hilario de Poitiers	Comares (Málaga)	1.000 euros
3º Accésit	14003381	CEIP Nuestra Señora de Loreto	Dos Torres (Córdoba)	1.000 euros
4º Accésit	11700718	IES La Jarcia	Puerto Real (Cádiz)	1.000 euros
5º Accésit	11500419	Centro de Educación Permanente de San Fernando (María Zambrano)	San Fernando (Cádiz)	1.000 euros

RESOLUCION de 3 de agosto de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del III Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre.

La Orden de 9 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación, convocaba el III Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, con objeto de disponer de una amplia colección de recursos informáticos educativos, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

En virtud del artículo 8 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

RESUELVE

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del Concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en BOJA.

Sevilla, 3 de agosto de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Fallo del Jurado del III Concurso de Recursos Educativos Digitales aptos para su ejecución en software libre (Orden de 9 de febrero de 2006)

Título del Trabajo	Autoras y/o autores	Premio
Genética Humana	Manuel Merlo Fernández	6.000 euros
Los Primeros "okupas" de Andalucía	Francisco José Romero Montilla	6.000 euros
Las Fórmulas Químicas	Rafael Jiménez Prieto Pastora M ^a Torres Verdugo	2.500 euros
Formulación y Nomenclatura 3º de ESO	Juan José Romero Anaya	2.500 euros
Ejercicio Físico y Salud. Un estilo de Vida	Fabián Núñez Avilés	1.500 euros
Einstein, a través del Espacio y del Tiempo	Joaquín Recio Miñarro	1.500 euros
Aula de Música	Alicio Ortega Bernal	750 euros
Conócete - Conóceme	Enrique Sánchez Rivas	750 euros
El agua, un bien escaso	Miguel Angel Vadayo Rodríguez María del Valle Rodríguez Félix	750 euros
El fascinante mundo de los animales	Miguel Angel Vadayo Rodríguez María del Valle Rodríguez Félix	750 euros

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se determinan los centros públicos seleccionados en el Proyecto para la Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad en el curso 2006-2007.

La Orden de 23 de mayo de 2006 determina la convocatoria para la selección de los centros públicos participantes en el Proyecto para la Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad en el curso 2006-2007.

De conformidad con lo establecido en la base 13, compete a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecer la relación definitiva de los centros seleccionados.

En consecuencia,

R E S U E L V O

Primero. La relación definitiva de los centros seleccionados es la siguiente:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
IES Los Viveros	Sevilla	Sevilla
IES Polígono Sur	Sevilla	Sevilla
IES Néstor Almendros	Tomares	Sevilla
IES Las Cumbres	Úbrique	Cádiz
IES Las Salinas	San Fernando	Cádiz
IES Sancti-Petri	San Fernando	Cádiz
IES Carlos Castilla del Pino	San Roque	Cádiz
IES Florencio Pintado	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba
IES Sierra Blanca	Marbella	Málaga
IES Los Boliches	Fuengirola	Málaga

Los centros IES Néstor Almendros, Sancti-Petri y Sierra Blanca son seleccionados de conformidad con lo establecido en la base 20 de la convocatoria (para todas las enseñanzas de Formación Profesional Específica del centro).

Segundo. Los centros que no han sido seleccionados y con las causas por las que no lo han sido son los siguientes:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE NO SELECCIÓN
IES Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	No cumple criterios a y b de la Base 10, ni la Base 20.
IES José Cabrera	Trebujena	Cádiz	No es centro dependiente de Educación.
IES ACCI	Guadix	Granada	No cumple Base 20.
Conservatorio Elemental de Música	Valverde del Camino	Huelva	No cumple Base 2.
IES Fuengirola nº 1	Fuengirola	Málaga	No cumple los criterios a, b y c de la Base 10.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de difusión a través de otros medios.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- La Directora General, M.^a José Vázquez Morillo.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso de amparo de derechos fundamentales de la persona núm. 504/2006, promovido por don Juan Manuel Arjona Fuentes, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 25 de septiembre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba:

«RESOLUCION DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE CORDOBA EN EL RECURSO DE AMPARO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA NUM. 504/2006, INTERPUESTO POR DON JUAN ARJONA FUENTES, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO»

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso de amparo de derechos fundamentales de la persona núm. 504/2006, interpuesto por don Juan Manuel Arjona Fuentes contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la que se resuelve no considerar acreditado el domicilio habitual de convivencia familiar para su hijo, a los efectos de su admisión en el Curso Primero de Educación Primaria en el C.C. «San Francisco de Sales»; y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Y emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de cinco días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 436/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de cinco días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 25 de septiembre de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Martín de Aldehuela».

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria IES «Martín de Aldehuela» de Málaga, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tiene como propósito facilitar a los usuarios la obtención de información y dotarlos de los mecanismos que les den la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios que presta el Centro.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir la mejora de los servicios prestados por el IES «Martín de Aldehuela» a todos los usuarios. Por ello, la Dirección del Instituto adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la misma sea aplicado por todas las personas que trabajan en el Centro.

Málaga, 26 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria «Martín Rivero».

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria IES «Martín Rivero» de Ronda (Málaga), dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tiene como propósito facilitar a los usuarios la obtención de información y dotarlos de los mecanismos que les den la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios que presta el Centro.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir la mejora de los servicios prestados por el IES «Martín Rivero» a todos los usuarios. Por ello, la Dirección del Instituto adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la misma sea aplicado por todas las personas que trabajan en el Centro.

Málaga, 26 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 717/2006, promovido por don Manuel Borrego García y doña Laura Leyva Royo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 717/2006, interpuesto por don Manuel Borrego García y doña Laura Leyva Royo, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 717/2006. De conformidad con lo previsto en el art.48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 721/2006, promovido por don Javier Dávila Martín y doña Inés Amelia Herrero Chacón, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 721/2006, interpuesto por don Javier Dávila Martín y doña Inés Amelia Herrero Chacón contra la Resolución de

esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla, por el que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 721/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 854/2006, promovido por don Antonio Luis Solís Amaya y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 854/2006, interpuesto por don Antonio Luis Solís Amaya y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de julio de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San Fernando HH.MM.», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 854/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 715/2006, promovido por doña María del Carmen Villarreal García de las Mestas y don Miguel Angel Avila Puyana, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 715/2006, interpuesto por doña María del Carmen Villarreal García de las Mestas y don Miguel Angel Avila Puyana contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa Ana», de Sevilla, por el que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 715/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 660/2006, promovido por don Francisco J. Bengoa Díaz y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 660/2006, interpuesto por don Francisco J. Bengoa Díaz y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2006, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Buen Pastor», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º Curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 660/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social.

El Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio, en la disposición adicional segunda, amplía su ámbito de aplicación entre otras entidades, a las fundaciones en la medida en que presten servicios públicos.

En este contexto, la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social ha elaborado su carta de servicios con la finalidad de informar a la ciudadanía de los servicios que pone a su disposición, de las condiciones en las que se prestan, de los compromisos de calidad que se ofrecen, así como de los derechos de las personas usuarias en relación con estos servicios y de su participación activa en la mejora de las prestaciones de los mismos.

Por todo lo anterior y visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de 14 de julio de 2006, en uso de las competencias que me transfiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio,

DISPONGO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, que se incorpora como Anexo a esta Orden.
2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LA FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACION SOCIAL

PROLOGO

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (en adelante Fundación) presenta su Carta de Servicios con la finalidad de reflejar la voluntad y los esfuerzos continuados por alcanzar mayores niveles de calidad en la prestación de sus servicios.

Asimismo, la Fundación quiere poner de manifiesto su apuesta decidida por la transparencia y junto con ella, por la información y la participación activa de las personas usuarias en la mejora de sus servicios.

Por ello, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique en su integridad.

A. DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.1. Datos identificativos de la Fundación.

La Fundación es una organización de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Se estructura físicamente en servicios centrales y seis centros regionales de carácter residencial, donde se presta atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones. Los centros disponen de un total de 216 plazas.

I.II. Misión.

La Fundación tiene como misión la atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente y/o en riesgo de exclusión social, a través de programas y centros que apoyen su inserción sociolaboral, y ayuden a mejorar su calidad de vida.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Unidad de Recursos Humanos y Calidad ubicada en los servicios centrales de la Fundación, es la responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

Antonio Manzano Borrego.

Tel.: 955 053 274.

Fax: 955 053 267.

E-mail: antonio.m.borrego@juntadeandalucia.es.

I.IV. Formas de colaboración y participación de las personas usuarias de los servicios de la Fundación.

Las personas usuarias de nuestros servicios podrán participar en la mejora de la prestación de los mismos a través de los siguientes medios:

- Encuestas de satisfacción que se realicen.
- Página web: www.juntadeandalucia.es/fundaciondrogodependencias.

- Libro de hojas de reclamaciones. www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

- Correo postal: Area de Usuarios; Avda. Hytasa, Edif. Toledo II, 3.ª planta, oficina 3. 41006-Sevilla, y/o electrónico: pepa.gutierrez@juntadeandalucia.es.

- Buzón de sugerencias: Situados en los centros de la Fundación.

Los Palacios: Ctra. del Monte, km 4. Apto. Correos 98, 41720. Los Palacios y Vña. Sevilla.

Cartaya: Ctra. Nac. 431, km 107. Apto. de Correos 99, 21450-Cartaya (Huelva) Almonte: Ctra. de los Cabezudos, km 23, Apto. de Correos 68, 21730-Almonte (Huelva).

La Línea: Avda. de España, 96-98, 11300-La Línea de la Concepción (Cádiz).

Tarifa: Ctra. Nac. 340, km 71, Apto. Correos 217, 11380-Tarifa (Cádiz).

Mijas: Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito, Entreríos. Apto. Correos 504, 29650 Mijas (Málaga).

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

A la Fundación le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas por áreas:

Area de Sistemas de Información e Investigación.

- Recopilar y proporcionar información actualizada sobre el consumo de drogas y otras adicciones en Andalucía a través de un sistema de información centralizado.

- Desarrollar actuaciones de investigación dentro del ámbito de la exclusión e incorporación social en los diferentes sectores sociales.

Area de Usuarios.

- Gestionar el acceso en igualdad de condiciones de las personas usuarias de los recursos de segundo y tercer nivel de la red andaluza de atención a las drogodependencias y adicciones.

- Recibir y tramitar las quejas-reclamaciones de las personas usuarias de los recursos citados anteriormente.

Area asistencial.

- Atender gratuitamente en nuestros centros, a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, incluyendo menores, trastornos duales, embarazadas, madres con hijos, y parejas.

- Ofrecer asistencia al drogodependiente detenido en comisaría, en la provincia de Sevilla.

Area de incorporación social.

- Ofrecer asesoramiento jurídico-penal y educación permanente de adultos a personas en tratamiento en los recursos de la red asistencial para las drogodependencias y adicciones.

- Proporcionar y desarrollar cursos de Formación Profesional Ocupacional para colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social.

- Gestionar el programa Red de Artesanos para la reinserción social de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

- Crear y colaborar en la creación de empresas de incorporación laboral.

- Gestionar el Programa de Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía para favorecer la empleabilidad de colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social.

- Promover la incorporación laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones demandantes de empleo, a través del Programa «Andalucía Orienta».

- Gestionar los proyectos y programas en materia de Incorporación Social financiados con fondos europeos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Formación.

Elaborar y desarrollar anualmente un Plan de Formación para proporcionar y contribuir a la formación y desarrollo de los profesionales de la misma.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Fundación.

Legislación Básica.

- Real Decreto 1337/2005, Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE núm. 298, de 14.12.99), Protección de Datos de carácter personal.

- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (BOE núm. 151, de 25.6.99), por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

- Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas (BOJA núm. 83, 19 de julio de 1997), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001) y por Ley 12/2003, de 24 de noviembre (BOJA núm. 237, de 10 de diciembre).

- Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (BOJA núm. 98, de 22 de agosto).

Sobre Estructura y Competencias.

- Acuerdo de 23 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se crea la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

- Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica de Asistencia Social la Fundación Andaluza para la Atención a las

Drogodependencias de Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato (BOJA núm. 109, de 26 de septiembre). Inscrita en la Sección registral tercera, «F. Benéfico-asistenciales y sanitarias» con núm. SE/644, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera, apdo. 2, Decreto 279/03, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

- Acuerdo del 21 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se modifican los Estatutos de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, que pasa a denominarse «Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social».

- Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la Calidad de los servicios y se establecen los premios a la Calidad de los servicios públicos.

- Decreto 177/2005, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la Calidad de los servicios y se establecen los premios a la Calidad de los servicios públicos.

Sobre Autorización, Registro y Acreditación de centros y servicios:

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28 de marzo).

- Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18 de marzo).

- Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

- Decreto 300/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos (BOJA núm. 206, de 27 de octubre).

Sobre Convenios y Ayudas.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.

- Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de los centros de atención a las drogodependencias (BOJA núm. 149, de 2 de agosto).

- Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA núm. 46, de 9 de marzo).

III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de las personas usuarias.

Durante el tratamiento las personas usuarias en los centros de la Fundación, cuentan con un amplio conjunto de derechos reconocidos expresamente en la normativa vigente de Régimen Interior.

- A no ser discriminados por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

- A que se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad.

- A la confidencialidad en cualquier información relacionada con su proceso de tratamiento, incluido el secreto de su estancia, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su historia clínica.

- A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia técnica correcta con los medios profesionales disponibles y con los mínimos riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.

- A recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones.

- A relacionarse con sus familias a través del teléfono, visitas, etc., siempre reguladas según la fase del tratamiento y la dinámica del centro.

- A conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, debiendo existir unas hojas de reclamaciones así como un buzón de sugerencias.

- A no continuar con el tratamiento solicitando el alta voluntaria, si así lo desea.

- El familiar responsable tendrá derecho a ser informado sobre los tratamientos (previo consentimiento del usuario/a), a asistir y participar en las entrevistas que se concierten así como a recibir información de aquellas decisiones urgentes que hayan de ser adoptadas en relación al usuario/a y de aquellas que puedan incidir en la salud o situación del mismo.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Las personas usuarias de los servicios prestados por la Fundación, también podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en el libro de sugerencias y reclamaciones ubicado en formato papel en el registro de documentos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como en internet en formato electrónico www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

Las hojas de reclamaciones son un instrumento por el que los/as consumidores/as y usuarios/as pueden expresar a la administración competente en materia de consumo su disconformidad con un producto adquirido o con el servicio recibido por parte de un comercio o empresa. En ellas el /la consumidor/a puede denunciar una posible infracción o irregularidad en el producto o servicio, o bien puede reclamar a la empresa prestadora del servicio la restauración del producto o servicio en las condiciones pactadas o la indemnización por daño o perjuicio. La administración competente abrirá diligencias para comprobar las posibles infracciones denunciadas o dará trámite a las reclamaciones efectuadas a través de los sistemas de resolución de conflictos establecidos por la normativa vigente (arbitraje, mediación,...).

Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los/as consumidores/as y usuarios/as, todos los establecimientos o centros que comercialicen bienes y productos o presten servicios en la Comunidad Autónoma Andaluza, deberán tener a disposición de los/as consumidores/as y usuarios/as un libro de quejas y reclamaciones debidamente numerado y sellado por las Delegaciones del Gobierno. Eso quiere decir que en cualquier momento que usted lo desee puede solicitar el libro de reclamaciones al centro o establecimiento para expresar por escrito su queja y que el establecimiento tiene obligación de facilitárselo.

El libro de reclamaciones se presenta en papel copiativo en el formato adjunto, con tres hojas por cada reclamación, una para el consumidor, otra para el reclamado y una tercera para la Administración. Además de una expresión sencilla y clara de los hechos reclamados, no olvide consignar correctamente sus datos personales, especialmente su domicilio, para poder recibir por parte de la empresa una contestación por escrito a su reclamación, así como los propios datos de la empresa, -que debe facilitárselos el establecimiento-, para que la Administración pueda identificar correctamente a la empresa. Para dejar constancia en el establecimiento de la reclamación, la hoja debe ser rellena en el propio estable-

cimiento y una vez rellena debe entregar allí la copia para el reclamado (copia de color rosa). Llévase consigo las otras dos copias.

IV.III. Tramitación.

El consumidor o la consumidora reclamante, una vez rellena y entregada la hoja de reclamaciones en el establecimiento, deberá esperar diez días a que éste conteste por escrito a su reclamación, a lo que está obligada la empresa reclamada. Si pasado dicho plazo el consumidor no está satisfecho con la contestación o ésta no se hubiera producido, el/la reclamante, a fin de que se le dé el tratamiento que sea adecuado en cada caso, habrá de cursarla en cualquiera de las siguientes instituciones:

- En los servicios de consumo de las Delegaciones del Gobierno de la provincia en que tenga su residencia habitual el consumidor.
- En las Oficinas Municipales de Información al consumidor, en el caso de que exista una en su municipio.
- En las asociaciones de consumidores, en el caso de que el reclamante fuera socio de alguna.

Para cursar la reclamación, entregue el original en cualquiera de estas instituciones y conserve en su poder la copia para el/la reclamante (copia de color verde), a la espera de notificación de la resolución de la misma.

Para mayor información podrá acudir a las Oficinas Municipales de Información al consumidor, a las Delegaciones del Gobierno o a las asociaciones de consumidores.

IV.IV. Buzón de sugerencias.

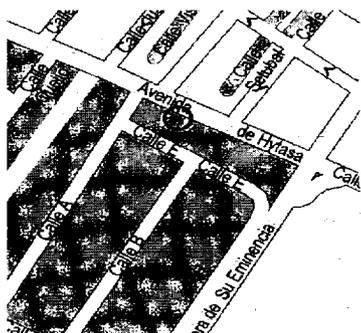
Asimismo, las personas usuarias de los servicios de la Fundación podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas, en orden a mejorar la eficacia de los mismos, utilizando los formularios destinados para ello y depositándolas en los buzones de sugerencias que se encuentran a su disposición en los centros.

IV.V. Direcciones y formas de acceso.

Las direcciones y planos de localización tanto de los servicios centrales como de los seis centros de la Fundación se detallan a continuación.

Servicios Centrales:

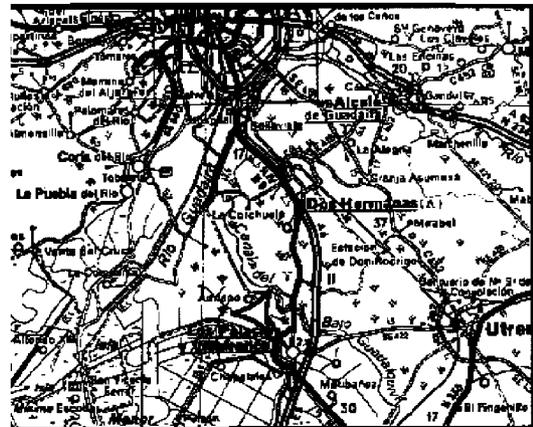
Dirección: Avda. Hytasa, Edif. Toledo II, 2.ª planta, oficina 3. 41006, Sevilla.
 Teléfono: 955 053 270.
 Fax: 955 053 280.
 Web: www.juntadeandalucia.es/fundaciondrogodependencias.



LOCALIZACION: Línea Autobús 26.

CENTRO LOS PALACIOS

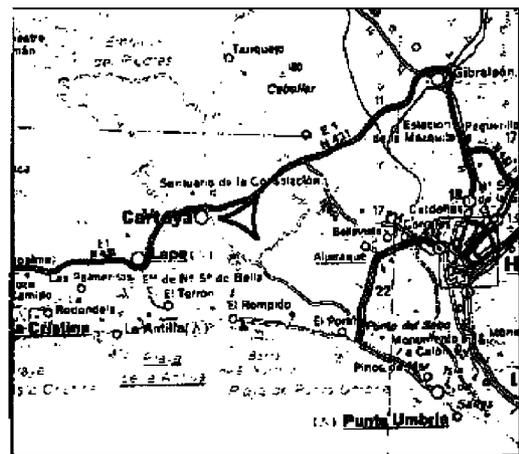
Dirección: Ctra. del Monte, km 4, Apto. de Correos 98. 41720-Los Palacios y Vfca. (Sevilla).
 Telf.: 955 898 058.
 Fax: 955 898 394.



LOCALIZACION: Sevilla-Los Palacios: Autobús Los Amarillos, salida lunes a viernes: 07,00/08,00/10,00/11,00/13,00/14,00/-15,00/ 16,30/19,00/20,00/21,00. Sábados, domingos y festivos: 08,00/09,00/10,00/14,00/17,00/18,00/20,00.

CENTRO CARTAYA

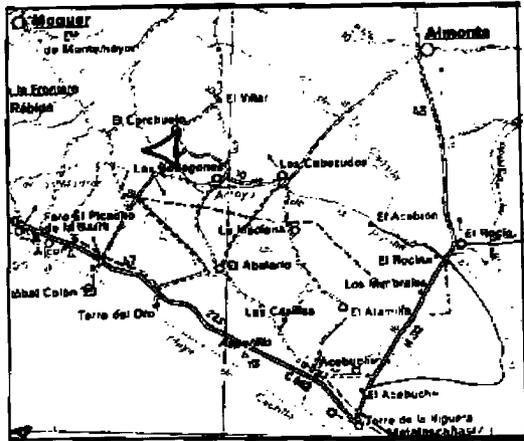
Dirección: Ctra. N-431, km 107. Apto. de Correos 99. 21450-Cartaya (Huelva).
 Teléfono: 959 504 194.
 Fax: 959 504 195.



LOCALIZACION: Autobuses Sevilla-Huelva-Cartaya. Laborales. Plaza de Armas: 08,30/09,30/10,00/11,00/12,00/-13,30/16,30. Huelva a Cartaya: Cada hora en punto.

CENTRO ALMONTE

Dirección: Ctra. de Los Cabezudos, km 23. Apto. de Correos 68.
21730-Almonte (Huelva).
Teléfono: 959 506 169.
Fax: 959 506 173.



LOCALIZACION: Huelva-Almonte: Autobuses Damas. Salida
lunes a viernes: 08,15/12,00/13,00/15,30/17,00/-
18,00/19,00. Sevilla-Almonte: 08,15/11,00/13,00/ 15,00/-
17,00/18,30/19,30.

CENTRO DE LA LINEA

Dirección: Avda. de España, 96-98. 11300-La Línea de la
Concepción (Cádiz).
Teléfono: 956 175 577.
Fax: 956 175 577.



LOCALIZACION: Autobuses Sevilla (Prado de San Sebastián).
La Línea: 09,00/15,00/17,30/20,00. Cádiz-La Línea:
08,00/12,00/17,00/20,00.

CENTRO DE TARIFA

Dirección: Ctra. N-340, km 71. Apto. Correos 217.
11380-Tarifa (Cádiz).
Teléfono: 956 236 491.
Fax: 956 236 511.



LOCALIZACION: Autobuses Sevilla-Tarifa: 09,00/15,00/-
17,30/20,00. Cádiz-Tarifa: 07,00/08,00/09,00/11,30/-
14,00/16,00/18,00/19,30. Málaga-Tarifa: 07,30/13,00/15,00.

CENTRO DE MIJAS

Dirección: Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito, Entreríos.
Apto. Correos 504.
29650-Mijas (Málaga).



Málaga-Fuengirola: Autobuses Portillo. Salida Málaga de lunes
a viernes: 07,05/07,50/08,40/09,30/10,30/11,25/
12,15/13,05/13,55/14,45/15,35/16,25/17,25/
18,20/19,10/20,00.
Sábados, domingos y festivos: 07,45/09,20/11,10/12,50/
14,30/16,05/17,55/19,30.

B. DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Sistema de Gestión de la Calidad.

La política de calidad de la Fundación tiene como principios:

- Garantizar a los usuarios y usuarias el acceso en igualdad de condiciones a los recursos de la red andaluza de atención a las drogodependencias y adicciones.

- Informar, asesorar y motivar para iniciar, continuar y/o retomar el tratamiento de la adicción, facilitando una atención integral (médica, psicológica, socioeducativa, etc.) a las personas con problemas de adicción, en régimen residencial, siguiendo una serie de principios básicos como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. y previniendo o reduciendo la incidencia o severidad de los problemas asociados a las adicciones.

- Facilitar la puesta en marcha y gestionar aquellos recursos y programas encomendados por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en materia de incorporación social, investigación y formación.

Todo ello asegurando el control económico y financiero, planificando y ejecutando las compras e inversiones, gestionando el personal y potenciando los recursos humanos, para incrementar la satisfacción y optimización del equipo de profesionales de la Fundación.

Encaminado a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes (personas usuarias y centros derivadores) en el ámbito de la comunidad andaluza, dentro el marco jurídico al que estamos sujetos.

Y con un compromiso de mejora continua de la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad para alcanzar los objetivos deseados.

El certificado de acreditación de calidad expedido por Aenor, alcanza tanto los servicios centrales como los centros.

Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad consiste en:

- Aprobación de un plan de objetivos de calidad donde se detallan las actuaciones a realizar por las áreas y departamento, seguimiento y control del cumplimiento de los mismos.

- Seguimiento e inspección de indicadores de los procesos del sistema de calidad.

- Análisis de los resultados y datos de las distintas entradas del sistema y adopción de decisiones.

II. Compromisos de calidad.

Los compromisos de calidad asumidos son los siguientes:

- Optimización del tiempo de espera para el acceso de las personas usuarias a los recursos de segundo y tercer nivel de la red andaluza de atención a las drogodependencias y adicciones.

- Mejora continua de la calidad de los servicios ofrecidos por la Fundación.

- Mantener actualizada la información contenida en la página web.

- Atender y resolver eficaz y eficientemente las consultas, reclamaciones y sugerencias que realicen las personas usuarias a través de los medios establecidos.

- Garantizar a los profesionales una formación continuada.

- Realizar encuestas sobre la satisfacción de las personas usuarias en relación a los distintos servicios y programas.

- Dar respuesta al 90% de las consultas recibidas en la página web de la Fundación en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de la consulta.

- Prestar una atención individualizada y profesionalizada a través de equipos interdisciplinares en todos los Centros.

- Entregar los certificados de asistencia a los cursos de formación presenciales en el mismo momento de su finalización.

- Emitir los certificados que se soliciten, de forma inmediata o en un plazo no superior a las 48 horas, que no precisen comprobaciones de especial dificultad.

III. Indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados.

Para comprobar el nivel de cumplimiento de los principales servicios prestados antes reseñados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de éstos:

- Tiempo medio de revisión de protocolo de derivación.

- Número de no conformidades que no se cierran en la fecha prevista/total de las abiertas en cada período.

- Tiempo medio (días) de actualización de la información contenida en la página web.

- Atender de manera eficaz y eficiente el 100% de las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por las personas usuarias.

- Número de cursos de formación y participantes en los mismos.

- Nivel de satisfacción de las personas usuarias en las encuestas de satisfacción.

- Porcentaje de consultas contestadas en el plazo máximo de 2 días desde su recepción a través de la página web.

- Número de profesionales con titulación específica que trabajan en cada uno de los Centros.

- Porcentaje de certificados emitidos a la finalización de los cursos de formación presenciales.

- Porcentaje de certificados emitidos, que no precisen comprobaciones de especial dificultad, en el plazo máximo de 48 horas.

C. DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horario y teléfono de atención al público en los servicios centrales de la Fundación.

Se ofrece información general sobre nuestros servicios o relacionada con alguna actividad concreta de la Fundación, en los servicios centrales del siguiente modo:

- Personalmente previa cita, en horario de atención al público de lunes a jueves, de 8 a 15 horas y de 16,30 a 19 horas y los viernes, de 8 a 15 horas.

- Por teléfono 955 053 873.

Sevilla, 28 de septiembre de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo desde la Venta Fernández hasta las proximidades de la A-317, en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén (VP @114/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo comprendido desde la Venta Fernández hasta las proximidades de la A-317, en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de noviembre de 1961, publicada en el BOE de 18 de noviembre de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2005, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el término municipal de La Puerta de Segura, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta Trashumante que discurre desde los Campos de Hernán Pelea a los Campos de Montiel en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 150, de fecha 1 de julio de 2005.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de varios interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 271, de fecha 24 de noviembre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones que igualmente son objeto de estudio en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guadalimar», en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de noviembre de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de apeo don Angel Carriquín Martínez alega ser propietario de una serie de parcelas afectadas por el deslinde, no habiendo sido notificado para el acto de apeo;

a este respecto informar que se volvieron a comprobar los datos en la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén de las distintas parcelas mencionadas por el alegante, figurando los titulares primitivos, por lo que no acreditando dicho cambio de titularidad, no procede modificar los datos de los propietarios, aunque se toma nota de la nueva dirección facilitada por el alegante para futuras notificaciones.

El alegante anterior y don Antonio Marín Romero, en representación de doña Isidra Bellón Ruiz, manifiestan su desacuerdo con la situación de la estaca núm. 13. En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y no aportando el interesado documentación que acredite lo manifestado, no procede estimar lo alegado.

Por su parte, don Francisco Rodríguez González manifiesta su conformidad con la situación del mojón núm. 13.

En cuanto al desacuerdo con parte del trazado alegado por don Francisco Espinosa Romera y don Juan A. Sánchez Zorrilla, aclarar que vista la alegación anterior y estudiada la documentación que forma parte del expediente, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Don José Sánchez Berjaga, en representación de doña Teresa Ojeda Moreno indica que son propietarios de la parcela 318 del polígono 16, que en los Planos de apeo viene como 338, y la parcela con el núm. 339, en realidad es la parcela 319. Comprobados los datos en Catastro se ha procedido a modificar los datos de los propietarios, y se tiene en cuenta el nuevo domicilio aportado para posteriores notificaciones.

En el período de información pública don Matías Pascual Martínez manifiesta su disconformidad con parte del trazado, al entender que la vía pecuaria nunca ha discurrido por su parcela, además de alegar la inscripción registral de sus fincas. En este sentido sostener en primer lugar que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Puerta de Segura.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército.
- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.

- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que el alegante no aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Don Juan Antonio Sánchez Zorrilla alega que según planos el mojón 20D está situado en la colindancia 24, está relacionado con el polígono 14/98, y que no coincide con la parcela 85 de su propiedad; a este respecto aclarar que según el listado de colindancias y planos de apeo definitivos que figuran en la propuesta de deslinde, la colindancia 24 se corresponde con la parcela 14/85, propiedad del alegante, pudiendo haber existido una confusión por parte del alegante al comparar los planos con las actas de apeo. Además, la aplicación informática utilizada, sin desvirtuar en absoluto el trazado de deslinde propuesto, puede llegar a reenumerar la secuencia de mojones, siempre como consecuencia de la estimación de alegaciones.

Don Francisco Rodríguez González y don Francisco Espinosa Romera alegan en el mismo sentido que don Juan Antonio Sánchez, por lo que damos por reproducidas lo contestado anteriormente.

Por último doña Isidra Bellón Ruiz, don Alfonso González Pérez y don Angel Carriquín Martínez presentan plano del año 1961 en el que se observa que el tramo de la vía pecuaria entre el cruce del camino vecinal de Collado Mahón y la Venta Fernández va ocupado por el mismo eje que el camino o carretera de Camarillas; en la propuesta de deslinde se ha respetado dicho trazado, igual que en el Plano presentado, excepto en la curva de dicha carretera de Camarillas (que es donde afecta a sus propiedades), que en lugar de seguir el eje de dicha carretera, se desplaza hacia el sur afectando en dicho tramo sólo a los propietarios de la parte sur de la mencionada carretera. A este respecto aclarar que se ha realizado un estudio atendiendo a las alegaciones presentadas, con el montaje del vuelo americano, antigua cartografía del Instituto Geográfico y Estadístico, además de las Hojas del Mapa Topográfico parcelario. El plano aportado por los alegantes se ha tenido en cuenta para determinar el trazado, al igual que los demás documentos mencionados, y que figuran en el expediente de deslinde. Dicho estudio desvela que la vía pecuaria se une paulatinamente al camino o carretera de Las Medianas en la misma curva y a la altura de la parcela 14/84, tomado a partir de aquí como eje dicho camino, por lo que no procede estimar los cambios propuestos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de junio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo comprendido desde la Venta Fernández hasta las proximidades de la A-317, en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.260,72 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.260,72 metros, la superficie deslindada de 46.815,74 m², que en adelante se conocerá como "Cordel del Guadalimar", tramo: Desde la Venta Fernández, hasta las proximidades de la A-317, que linda:

- Al Norte:
- Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
 - Ojeda Moreno, Teresa.
 - Pascual Martínez, Matías.
 - Sánchez Peinado, Genara.
 - Garvi Peláez, Elisa.

- Peinado Talón, Carmen.
- Olivares Romera, Pedro (Angel Carriquín Martínez).
- Rodríguez González, Francisco.
- Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
- Espinosa Romera, Francisco.
- Zona Urbana.
- Espinosa Romera, Francisco.
- Sánchez Zorrilla, Juan Antonio.
- García Samblas, María Juana.
- Gallardo Alba, Felicidad (Angel Carriquín Martínez).
- Ruiz Ors, Jesús y Aniceto (Angel Carriquín Martínez).
- Gallego Chacernas, Mariano (Angel Carriquín Martínez).
- Alba Herreras, Domingo.
- Martínez Martínez, Orencio José.
- García Muñoz, Augusto.
- Bellón Bono, Angel.
- Ojeda Martínez, Justo.
- Soria Martínez, Paulina.

Al Este:

- Cordel del Guadalimar.
- CA Andalucía C. Obras Públicas y Transportes.
- Núcleo Urbano Venta Fernández.
- Zona Urbana.
- Collados Alba, Juan Ramón.
- Sánchez Peinado, Genara.
- Garvi Peláez, Elisa.
- Peinado Talón, Carmen.
- Olivares Romera, Pedro (Angel Carriquín Martínez).
- Rodríguez González, Francisco.
- Espinosa Romera, Francisco.
- González Sánchez, Alfonso.
- Sánchez Zorrilla, Juan Antonio.
- García Samblas, María Juana.
- Gallardo Alba, Felicidad (Angel Carriquín).
- Ruiz Ors, Jesús y Aniceto (Angel Carriquín Martínez).
- Gallego Chacernas, Mariano (Angel Carriquín Martínez).
- Grupo Sindical Colonización Guadalimar.
- Martínez Martínez, Orencio José.
- González Pérez, Rosa.
- Garvi Robles, Juan Francisco.
- Martínez Fernández, Josefa.
- Martínez Fernández, Josefa.

Al Sur:

- Núcleo Urbano Venta Fernández.
- Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
- CA Andalucía C. Obras Públicas y Transportes.
- Zona Urbana.
- Collados Alba, Juan Ramón.
- Collados López, Angel.
- Talón Bono, Leandro.
- Sánchez Zorrilla, León.
- Asociación Sagrada Familia.
- Sociedad del Campo El Molierte.
- García Samblas, María Juana.
- Alba Pascual, Fermína.
- Bellón Ruiz, Isidra.
- González Sánchez, Alfonso.
- Grupo Sindical Colonización Guadalimar.
- González Pérez, Rosa.
- González Pérez, Rosa.
- Garvi Robles, Juan Francisco.
- Martínez Fernández, Josefa.
- Martínez Fernández, Josefa.

Al Oeste:

- Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
- Ojeda Moreno, Teresa.

- Núcleo Urbano Venta Fernández.
- Pascual Martínez, Matías.
- Collados Alba, Juan Ramón.
- Collados López, Angel.
- Talón Bono, Leandro.
- Sánchez Zorrilla, León.
- Asociación Sagrada Familia.
- Sociedad del Campo El Molierte.
- García Samblas, María Juana.
- Espinosa Romera, Francisco.
- Sánchez Zorrilla, Juan Antonio.
- González Pérez, Rosa.
- González Pérez, Rosa.
- Bellón Bono, Angel.
- Ojeda Martínez, Justo.
- Soria Martínez, Paulina.
- Cordel del Guadalimar.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación del presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GUADALIMAR», EN EL TRAMO DESDE LA VENTA FERNANDEZ HASTA LAS PROXIMIDADES DE LA A-317, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN (EXPTE. VP@114/05)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	522194,293	4246162,073
2D	522179,589	4246152,657
3D	522163,299	4246142,225
8D1	522144,819	4246140,751
8D2	522136,562	4246139,148
8D3	522128,867	4246135,751
8D4	522122,120	4246130,729
9D	522112,073	4246121,333
10D	522091,472	4246141,338
11D	522072,151	4246162,501
12D	522045,096	4246194,585
13D	521997,509	4246258,248
14D	521960,868	4246308,755
15D	521932,238	4246343,607
16D	521852,392	4246390,125
17D1	521826,381	4246412,059
17D2	521818,995	4246416,926
17D3	521810,676	4246419,934

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
17D4	521801,885	4246420,916
18D	521745,697	4246420,541
19D	521649,502	4246436,082
20D	521572,998	4246423,991
21D	521452,298	4246455,691
22D	521383,467	4246458,455
23D1	521319,989	4246487,978
23D2	521312,455	4246490,552
23D3	521304,548	4246491,483
23D4	521296,622	4246490,729
23D5	521289,033	4246488,323
24D	521196,819	4246447,911
25D	521178,874	4246436,128
26D	521133,237	4246425,589
27D	521097,785	4246422,316
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	522192,313	4246116,145
2I	522183,582	4246110,553
3I	522181,677	4246109,640
4I	522184,130	4246134,440
5I	522165,900	4246125,090
6I	522155,000	4246112,360
7I	522151,760	4246107,050
8I	522147,810	4246103,260
9I1	522137,763	4246093,864
9I2	522130,044	4246088,294
9I3	522121,174	4246084,840
9I4	522111,720	4246083,724
9I5	522102,289	4246085,018
9I6	522093,485	4246088,637
9I7	522085,872	4246094,351
10I	522064,459	4246115,145
11I	522043,877	4246137,689
12I	522015,632	4246171,183
13I	521967,224	4246235,946
14I	521931,089	4246285,755
15I	521907,466	4246314,512
16I	521830,641	4246359,270
17I	521802,136	4246383,307
18I	521742,803	4246382,910
19I	521649,437	4246397,994
20I1	521578,869	4246386,842
20I2	521571,117	4246386,428
20I3	521563,444	4246387,614
21I	521446,701	4246418,275
22I1	521381,958	4246420,876
22I2	521374,610	4246421,903
22I3	521367,607	4246424,353
23I	521304,129	4246453,876
24I	521214,816	4246414,735
25I	521193,892	4246400,997
26I	521139,224	4246388,372
27I	521101,242	4246384,866

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria «Vereda de la Raspa», en el tramo desde la Vereda de los Villares, hasta la Senda de la Umbría, en el término municipal de Martos (Jaén) (VP @491/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Raspa», en el tramo desde la Vereda de los Villares, hasta la Senda de la Umbría, en el término municipal de Martos (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Martos, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de octubre 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de febrero de 2005 se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 233, de 7 de octubre de 2005.

En dicho acto de apeo se recogieron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 60, de 15 de marzo de 2005.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005, se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto

206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante las operaciones materiales de deslinde don Francisco Javier Ortega Espejo y don Manuel Ortega Espejo manifiestan no estar de acuerdo con el deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martos, para lo que se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado.

Los alegantes no aportan ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de Deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Durante el trámite de Información Pública y Audiencia se presentaron las siguientes alegaciones:

- Don Manuel Ortega Espejo alega que desde que es propietario, la vereda se ha ido modificando por parte del vecino de enfrente hacia su propiedad. Al inicio del arreglo del carril se hizo una zanja por el centro del camino, por lo que, al cortar el paso de los usuarios del mismo, se hizo otro carril paralelo en la propiedad, sin que este hecho se haya tenido en cuenta.

Tras lo manifestado por el alegante, y revisada nuevamente la documentación existente, contrastando lo reflejado en la clasificación con la fotografía del vuelo americano de 1957, se estima la alegación presentada, quedando el trazado definitivo entre los puntos 6 al 8 (ambos inclusive), tal y como se refleja en el plano núm. 3 (hoja 1 de 2), incluido en la Propuesta de Deslinde.

- Don Manuel Espejo Aguila alega lo siguiente:

- Se ha modificado el trazado originalmente propuesto, más acorde a la realidad, menos perjudicial para todos los afectados y que coincide en mayor medida con los planos más antiguos aportados por la propia Administración, cambiándolo por un segundo trazado que es más perjudicial y sólo porque la propiedad de una parcela, en concreto de la 18 del polígono 128, lo ha propuesto.

El trazado que se marcó en el acto de Apeo fue modificado entre los puntos 6 y 8 (ambos inclusive), tras volver a revisar la documentación y cartografía histórica, motivado por la alegación presentada por don Manuel Ortega Espejo, en el período de exposición pública, al comprobar que el trazado del eje de la vía pecuaria propuesto en exposición pública no se ajusta al trazado del antiguo camino existente.

Como se puede comprobar en la Ortofotografía Digital del Vuelo Americano 1956-59, el antiguo camino que discurre al sur del talud, con el paso del tiempo y de las actuaciones llevadas a cabo en la zona, ha sido modificado, apreciándose un desplazamiento del mismo hacia el Sur.

- El nuevo trazado que se propone va en contra de los actos propios y obras realizadas por la propia Administración (cunetas). El propio Ayuntamiento o Administración al arreglar la vereda, ha establecido una cuneta que junto al cantón lindero

a su finca va a lo largo de todo el camino. No entiende como ahora se quiere modificar desplazándolo hacia el norte pues con este desplazamiento las cunetas quedarían, no delimitando el camino por el norte sino dentro del mismo.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, define las Vías Pecuarias como bienes de dominio público de Comunidades Autónomas. El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las Vías Pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En el artículo 4 de dicho Reglamento se establece que las vías pecuarias se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, siendo, por tanto, dicho organismo el único competente en esta materia.

El tipo de actuación mencionado, como puede ser una obra pública, llevada a cabo por otra Administración distinta a la competente en materia de vías pecuarias, nunca puede presuponer el trazado de una vía pecuaria. A tal efecto, el vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la Clasificación aprobada.

3. El nuevo trazado propuesto le es más perjudicial económicamente ya que conlleva la pérdida de una hilada entera de olivos.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

4. Alteración caprichosa del trazado. Se ha modificado el trazado originariamente establecido y propuesto, a solicitud de un solo propietario, por lo que se puede afirmar que todos los demás linderos estaban de acuerdo con el trazado primitivo. No entiende los argumentos alegados y valorados por la propia Delegación para modificar el trazado.

Los motivos por los cuales se ha procedido a la variación del trazado que se mostró en el período de Exposición Pública han sido explicados en la presente Resolución.

Para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Martos, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Esta documentación es pública y de libre acceso y se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

Seguidamente se realiza el levantamiento del terreno mediante restitución basada en un Vuelo Ortofotogramétrico a escala 1:8.000 realizado en septiembre de 2003 a tal efecto, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala de detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación y acompañados por los prácticos del lugar se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las con-

clusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Normalmente no es el eje de la Vía Pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma. Por lo tanto, el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio.

No se está actuando, ni de mala fe, ni caprichosamente, sino que en todo momento se está siguiendo de manera estricta el procedimiento de deslinde regulado en el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de junio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Raspa», en el tramo desde la Vereda de los Villares, hasta la Senda de la Umbría, en el término municipal de Martos (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 1.202,71 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Martos, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 1.202,71 metros, la superficie deslindada de 24.045,37 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Raspa», Deslinde parcial; tramo desde la Vereda de los Villares hasta la Senda de la Umbría, que linda:

Al Norte.

Villar Ortiz, Antonio; Ayuntamiento de Martos; Espeso Aguila, Manuel; Espejo Garrido, José Antonio; Garrido Martínez, Consuelo; Ayuntamiento de Martos; Escabias Molina, Blas; López Castro, Antonio.

Al Este.

López García, Custodio; Espejo Aguila, Rafael; Escabias Molina, Blas; López Castro, Antonio; más de la misma vía pecuaria.

Al Sur.

Vereda de Los Villares; López García, Custodio; Espejo Aguila, Rafael; Garrido Martínez, Consuelo; Escribano Barranco, Antonio M.; Garrido Martínez, Consuelo; Martínez Martos, María Dolores; Chamorro; Martos Ruiz, Antonio; Garrido Martínez, Dolores; Caballero Caballero, Bernardo; Díaz Blasco, Ramón; López Caño, Francisca; Palomino Cantos, Daniel; Ayuntamiento de Martos; Expósito Fernández, Ramón, más de la misma vía pecuaria.

Al Oeste.

Vereda de Los Villares; Villar Ortiz, Antonio; Ayuntamiento de Martos; Espeso Aguila, Manuel; López Caño, Francisca; Palomino Cantos, Daniel; Expósito Fernández, Ramón.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA RASPA», EN EL TRAMO DESDE LA VEREDA DE LOS VILLARES, HASTA LA SENDA DE LA UMBRIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	416022,579	4175524,809
2D	416027,687	4175530,037
3D	416061,126	4175543,252
4D	416093,413	4175542,414
5D	416139,982	4175570,344
6D	416182,140	4175574,866
7D	416204,828	4175570,771
8D	416297,182	4175568,517
9D	416363,285	4175553,961
10D	416412,226	4175550,017
11D	416476,615	4175551,459
12D	416535,787	4175560,069
13D	416571,791	4175563,560
14D	416608,790	4175559,316
15D	416658,880	4175545,913
16D	416702,908	4175538,133
17D	416734,136	4175539,614
18D	416763,138	4175537,216
19D	416796,095	4175540,258
20D	416810,628	4175542,988
21D	416843,276	4175550,722
22D	416865,751	4175559,627
23D	416879,300	4175562,625
24D	416905,588	4175564,860
25D	416953,266	4175569,324
26D	416996,408	4175523,444

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
27D	417031,697	4175479,260
28D	417049,650	4175473,320
29D	417094,259	4175463,915
30D	417128,437	4175430,051
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	416005,713	4175536,165
2I	416016,366	4175547,069
3I	416057,568	4175563,351
4I	416088,116	4175562,558
5I	416133,471	4175589,761
6I	416182,865	4175595,058
7I	416206,860	4175590,727
8I	416299,598	4175588,463
9I	416366,253	4175573,787
10I	416412,807	4175570,035
11I	416474,945	4175571,426
12I	416533,380	4175579,929
13I	416571,968	4175583,671
14I	416612,535	4175579,018
15I	416663,213	4175565,457
16I	416704,190	4175558,216
17I	416734,488	4175559,653
18I	416763,042	4175557,292
19I	416793,324	4175560,087
20I	416806,475	4175562,557
21I	416837,256	4175569,849
22I	416859,870	4175578,810
23I	416876,280	4175582,440
24I	416903,808	4175584,781
25I1	416951,401	4175589,237
25I2	416960,337	4175588,032
25I3	416967,836	4175583,025
26I	417011,532	4175536,556
27I	417043,618	4175496,382
28I	417054,870	4175492,659
29I	417104,150	4175482,269
30I	417142,514	4175444,258

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Camino Viejo Jaén» en su totalidad, en el término municipal de Begíjar (Jaén) (VP@486/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Camino Viejo Jaén», en su totalidad, en el término municipal de Begíjar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Camino Viejo Jaén», en el término municipal de Begíjar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de junio de 1963, publicada en el BOE de 20 de agosto de 1963 y en el BOP de 7 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Mediante Resolución de 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», en el término municipal de Begíjar, en la provincia de Jaén.

Cuarto. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 66, de fecha 22 de marzo de 2005.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 289, de fecha 19 de diciembre de 2005.

Sexto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de las operaciones materiales de deslinde no se han realizado alegaciones por parte de los interesados, si bien don Tomás García Cózar manifiesta ser el actual titular de la parcela catastral 9/47, y hace constar que dicha finca sólo tiene tres hilos de olivos.

Cuarto. Durante los trámites de información pública y audiencia se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Daniel Espuny Navarro, en calidad de heredero único de don Daniel Espuny Solsona, presenta como documento anexo a su alegación un proyecto de modificación de deslinde de vía pecuaria y expone lo siguiente.

Existe un error material en la representación gráfica de la zona de protección de la carretera N-321, ya que se ha delimitado una franja de 50 metros a cada uno de los márgenes de dicha vía cuando la anchura de la franja de protección es de 25 metros a cada lado.

Los terrenos clasificados como suelo urbano en el planeamiento urbanístico vigente, deben considerarse, a todos los efectos, que han adquirido las características de suelo urbano.

Son supuestos de desafectación los suelos clasificados como urbanos y como urbanizables y suelos que hayan adquirido las características de suelo urbano.

Ante las alegaciones expuestas es necesario precisar:

En primer lugar, el presente procedimiento de deslinde se está llevando a cabo conforme a lo recogido en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Begíjar, aprobado por Orden Ministerial de 25 de junio de 1963, y por el que se le asigna una anchura de setenta y cinco metros y veintidós centímetros. Para determinar el trazado de la vía pecuaria de referencia se han realizado los siguientes trabajos incluyendo el mencionado Proyecto de Clasificación:

1. Se ha creado un fondo documental recopilando información de esta Consejería de Medio Ambiente, del Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

2. Se han realizado trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1:50.000 y 1:25.000 del ING y del Instituto Geográfico del Ejército).

3. Vuelo fotogramétrico, a escala 1:8.000 y trabajos de campo topográficos.

4. Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1:2.000 de precisión submétrica.

5. Digitalización en dichos planos a escala 1:2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con estos trabajos se ha determinado el dominio público pecuario, por lo que es irrelevante para la determinación del trazado de la vía pecuaria considerar la anchura de protección de la carretera N-321, por cuanto la anchura de dicha vía pecuaria viene asignada en la vigente clasificación.

Respecto de la modificación de trazado de la vía pecuaria que se propone por el interesado, es necesaria la concurrencia de los presupuestos previstos en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En segundo lugar, si bien es cierto que los terrenos afectados por el presente deslinde a los que se refiere el Sr. Espuny están representados en la cartografía del planeamiento vigente como suelo urbano, en las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio (BOP del 31 de enero de 2003), en su norma 5234/04, establece:

1. Las vías pecuarias son bienes de dominio público destinadas principalmente al tránsito de ganado y comunicaciones agrarias.

2. Las vías pecuarias tienen la consideración de suelo No Urbanizable de especial protección según el artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias.

3. Se consideran infracción urbanística grave cualquier actuación que suponga la pérdida de la integridad superficial de las vías o que impida la continuidad del tránsito ganadero, el uso público y los demás usos compatibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y su Reglamento (Decreto 155/1998 de 21 de junio).

4. En caso de que puedan verse afectadas por modificaciones puntuales o revisiones del planeamiento se tendrá en cuenta los procedimientos previstos en el Capítulo IV, sección 2.ª, del Decreto 155/1998, de 4 de agosto de 1998.

5. Las Unidades de Ejecución que afecten a Vías Pecuarias no podrán desarrollarse hasta que el procedimiento de desafectación previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 155/1998 sea resuelto por la Consejería de Medio Ambiente o bien se retransquen las edificaciones previstas respetando

la anchura legalmente establecida en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Begíjar.

Por último, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre), en la Disposición Adicional Segunda, al respecto de la desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico, establece claramente que «...se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley...». A este respecto, es preciso considerar que los citados terrenos no han adquirido las características de suelo urbano, en base a lo expuesto anteriormente.

Don Antonio Murillo Rivera, como Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, manifiesta que al afectar las actuaciones de deslinde a la línea férrea, son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario y el Reglamento aprobado por R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre, concretamente en cuanto se refiere a las limitaciones al uso de los terrenos de las zonas de dominio público, la zona de protección y la línea límite de edificación.

En primer lugar es necesario recordar que la normativa en materia de vías pecuarias parte del principio de compatibilidad de usos, siendo en este sentido ilustrativo el artículo 43.2 del Decreto 155/98 que dispone que «En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas, carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria».

Este será por tanto el principio que debe presidir la actuación de la Administración que acomete el deslinde. No obstante, para los supuestos de incompatibilidad de usos, se estará a lo establecido en el artículo 43.1 del citado Decreto 155/98 sobre la procedencia de la modificación de trazado.

Por tanto ante la alegación expuesta, manifestamos que la normativa citada y el respeto a las zonas de protección se ha tenido en cuenta, si bien ello no es obstáculo para deslindar y delimitar el dominio público pecuario, el cual, en algunos casos, puede ser concurrente con los terrenos del ferrocarril, delimitación que es necesario realizarse puesto que el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que:

«En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que, con anterioridad, hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.»

En el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 8 de junio de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de julio de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo completo, en el término municipal de Begíjar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.673,39 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Begíjar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros en casi todo su recorrido, a excepción de un tramo de 60 metros de largo en el que su anchura se ve reducida para adaptarse a la zona urbana consolidada, la longitud total deslindada es de 1.673,39 metros, la superficie deslindada de 117.513,14 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	RAMÍREZ VIEDMA, MANUELA	9/86
4	LÓPEZ ROMERO, ANTONIO	9/83
6	FERNÁNDEZ RASCÓN, DOLORES	9/80
8	FERNÁNDEZ RASCÓN, JOSEFA	9/79
10	LEÓN ROBLES, DOMINGO	9/73
12	CAMPOS MONTIEL, JUAN FRANCISCO	9/72
14	MONTORO LÓPEZ, MATEO	9/67
16	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA	9/66
18	MARTINEZ FUENTES, JERONIMO	9/65
20	MARTINEZ NAJERA, ALONSO	9/64
22	MORALES SANCHEZ, ANA	9/63
24	LOPEZ POZAS, ANTONIO	9/62
26	ALDARIAS FERNANDEZ, MIGUEL	9/50
28	FERNÁNDEZ CHECA, MARIA	9/48
30	MINISTERIO DE FOMENTO	9/46
32	DESCONOCIDO	9/9002
34	GALLEGO PARDO, SEBASTIÁN	9/41
36	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	9/9013
38	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	8/9008
41	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	21/9002
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	
40	MARTNEZ GUERRERO, SANTIAGO Y UNO MÁS	30133/1
42	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	8/9011
44	MURILLO CALEÑA, ANTONIO	8/214
46	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES	8/9013
	CAÑADA REAL DEL CAMINO DEL MOLINO DEL PUENTE	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LIMITE DE TERMINOS CON BAEZA Y MÁS DE LA VÍA PECUARIA	
1	MARÍN COBO, MARIA ANTONIA	9/87
3	LOPEZ MARTINEZ, ALFONSO	9/88
5	LOPEZ MATARAN, ANTONIO JOSE	9/89
7	MOLINA GALIANO, BERNABELA	9/93
9	LOPEZ FERNÁNDEZ, MARIA PAZ	9/248
11	SERRANO PERALES, ROSA	9/247
13	RUIZ POZA, FRANCISCO	9/94
15	RUIZ MORENO, ANDRES	9/95
17	LARA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9/96
19	CEACERO MARÍN, MANUEL	9/97
21	CABRERA PERALES, ANTONIO	9/98
23	LOPEZ FERNÁNDEZ, MARIA PAZ	9/100
25	FERNANDEZ RASCON, CATALINA	9/101
18	MARTINEZ FUENTES, JERONIMO	9/65
20	MARTINEZ NAJERA, ALONSO	9/64
22	MORALES SANCHEZ, ANA	9/63
24	LOPEZ POZAS, ANTONIO	9/62
26	ALDARIAS FERNANDEZ, MIGUEL	9/50
28	FERNÁNDEZ CHECA, MARIA	9/48
30	MINISTERIO DE FOMENTO	9/46
32	DESCONOCIDO	9/9002
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	
51	ARROYO MARTÍN, JUAN	31091/2
53	ARROYO MARTÍN ANTONIO Y 1 MAS	31091/1
55	DESCONOCIDO	28118/17
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	MARÍN COBO, MARIA ANTONIA	9/87
3	LOPEZ MARTINEZ, ALFONSO	9/88
5	LOPEZ MATARAN, ANTONIO JOSE	9/89
7	MOLINA GALIANO, BERNABELA	9/93
9	LOPEZ FERNÁNDEZ, MARIA PAZ	9/248
11	SERRANO PERALES, ROSA	9/247
13	RUIZ POZA, FRANCISCO	9/94
15	RUIZ MORENO, ANDRES	9/95
17	LARA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	9/96
19	CEACERO MARÍN, MANUEL	9/97
21	CABRERA PERALES, ANTONIO	9/98
23	LOPEZ FERNÁNDEZ, MARIA PAZ	9/100
25	FERNANDEZ RASCON, CATALINA	9/101
27	CAMPOS MONTIEL, JUAN FRANCISCO	9/71
29	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	9/9004
31	CABRERA PERALES, MIGUEL	9/163
33	GARCÍA CÓZAR, ANTONIA	9/164
35	LECHUGA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	9/167
	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	
37		9/9007
39	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	9/9005
41	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	21/9002
43	DESCONOCIDO	31132/3
45	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	
47	DESCONOCIDO	30135/5
49	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES	9/9008
51	ARROYO MARTÍN, JUAN	31091/2
53	ARROYO MARTÍN ANTONIO Y 1 MAS	31091/1
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	RAMÍREZ VIEDMA, MANUELA	9/86
4	LÓPEZ ROMERO, ANTONIO	9/83
6	FERNÁNDEZ RASCÓN, DOLORES	9/80
8	FERNÁNDEZ RASCÓN, JOSEFA	9/79
10	LEÓN ROBLES, DOMINGO	9/73
12	CAMPOS MONTIEL, JUAN FRANCISCO	9/72
14	MONTORO LÓPEZ, MATEO	9/67
16	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA	9/66
35	LECHUGA FERNÁNDEZ, ANDRÉS	9/167
	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	
37		9/9007
39	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	9/9005
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA DENTRO DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA ESTACIÓN DE BEGIJAR	
	CAÑADA REAL DEL CAMINO DEL MOLINO DEL PUENTE	
	CAÑADA REAL DE LA MARGEN DEL GUADALQUIVIR	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL CAMINO VIEJO JAEN» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEGIJAR (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	454143,717	4201507,221
2D	454120,766	4201498,469
3D	454026,367	4201468,593
4D	453979,141	4201448,040
5D	453947,135	4201428,750
6D	453909,863	4201401,638

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
7D	453850,415	4201354,112
8D	453787,984	4201295,233
9D	453704,364	4201236,863
10D	453634,389	4201168,211
11D	453626,133	4201162,655
12D	453531,263	4201121,533
13D	453498,801	4201166,356
14D1	453480,363	4201200,394
14D2	453475,739	4201207,854
14D3	453470,279	4201214,725
15D	453448,712	4201238,828
16D	453392,431	4201286,912
17D	453325,867	4201345,430
18D	453299,777	4201361,884
19D1	453248,494	4201385,409
19D2	453239,845	4201388,748
19D3	453230,852	4201390,998
19D4	453221,650	4201392,124
20D	453182,739	4201394,466
21D	453161,969	4201393,082
22D	453163,878	4201379,710
23D	453161,699	4201373,594
25D	453104,810	4201371,940
35D	453051,380	4201365,730
38D	453016,360	4201363,500
39D	452996,280	4201365,240
40D	452996,429	4201366,187
44D	452949,570	4201350,326
45D1	452885,611	4201316,490
45D2	452879,068	4201312,592
45D3	452872,953	4201308,052
45D4	452867,328	4201302,918
46D1	452851,693	4201287,123
46D2	452845,968	4201280,631
46D3	452841,026	4201273,525
46D4	452836,934	4201265,899
46D5	452833,745	4201257,852
46D6	452831,501	4201249,493
46D7	452830,233	4201240,931
47D	452825,237	4201185,284
52D	452812,819	4201156,803
58D	452802,692	4201148,852
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
2I	454122,967	4201420,268
3I	454052,795	4201398,060
4I	454013,714	4201381,052
5I	453988,751	4201366,007
6I	453955,496	4201341,816
7I	453899,787	4201297,280
8I	453835,571	4201236,718
9I	453752,563	4201178,775
10I	453682,128	4201109,671
11I	453662,394	4201096,390
12I1	453561,178	4201052,517
12I2	453552,484	4201049,368
12I3	453543,470	4201047,310
12I4	453534,271	4201046,373

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
12I5	453525,027	4201046,572
12I6	453515,877	4201047,903
12I7	453506,960	4201050,347
12I8	453498,410	4201053,866
12I9	453490,356	4201058,408
12I10	453482,920	4201063,904
12I11	453476,215	4201070,271
12I12	453470,341	4201077,412
13I	453435,000	4201126,211
14I	453414,223	4201164,567
15I	453396,018	4201184,913
16I	453343,166	4201230,068
17I	453280,690	4201284,992
18I	453263,876	4201295,596
19I	453217,130	4201317,040
20I	453182,981	4201319,096
24I	453116,917	4201314,693
26I	453081,210	4201311,700
27I	453090,670	4201335,290
28I	453092,060	4201337,560
29I	453093,860	4201338,750
30I	453096,670	4201339,290
31I	453096,350	4201340,940
32I	453075,530	4201342,490
34I	453065,400	4201340,430
36I	453048,850	4201335,830
41I	452978,940	4201313,220
42I	452966,210	4201309,440
43I	453007,193	4201290,418
44I	452979,407	4201281,013
45I	452920,786	4201250,001
46I	452905,151	4201234,206
47I1	452900,156	4201178,559
47I2	452899,006	4201170,580
47I3	452897,009	4201162,770
48I	452895,558	4201158,886
49I	452870,220	4201155,850
50I	452849,650	4201137,920
51I	452846,770	4201135,670
53I	452842,960	4201130,330
54I	452838,900	4201125,180
55I	452834,830	4201120,760
56I	452830,420	4201116,670
57I	452825,710	4201112,930
58I	452821,513	4201110,098

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», Tramo I, desde el límite con el término de Castellar de Santiago, hasta el núcleo urbano de El Campillo, en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén) (VP 410/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», Tramo I, desde el límite con el término de Castellar de Santiago, hasta el núcleo urbano de El Campillo, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», del término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de enero de 1963, publicada en el BOE de fecha 12 de febrero de 1963 y en el BOP de 27 de febrero de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camporredondo», Tramo I, desde el límite con el término de Castellar de Santiago, hasta el núcleo urbano de El Campillo, en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén. Dicha actuación está enmarcada dentro del deslinde de las vías pecuarias que conforman la Ruta para el uso ganadero «Veranadero Sierras de Segura-Invernaderos Comarca del Condado», en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 241, de 19 de octubre de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 143, de 23 de junio de 2005.

Quinto. En el Acto de Apeo y en la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el Acto de Apeo se realizaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Soledad Sánchez Calero y doña Rosario Sánchez Calero manifiestan que el camino ganadero siempre ha ido al norte de su finca, separando el polígono 28 (situado al norte) de los polígonos 25 y 27 al sur (a la altura del mojón 41).

Si el Ayuntamiento y Catastro dividen lo polígonos aceptando los límites del camino ganadero es considerando que este va por el norte de las citadas fincas.

Las alegantes entienden que el trazado de la vía pecuaria no está debidamente justificado históricamente y manifiestan su disconformidad, sin embargo no aportan pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizados por los técnicos encargados de realizar el deslinde. El argumento expuesto carece de base, pues la Gerencia Territorial del Catastro en ningún caso tiene en cuenta las vías pecuarias para realizar sus delimitaciones parcelarias.

Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 17, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el deslinde de la vía pecuaria se ha hecho de acuerdo con la clasificación aprobada y el Proyecto de Clasificación es el documento básico y más importante utilizado para la determinación del trazado, según este describe el siguiente recorrido «...también limitada por terrenos de labor. Describe una curva para salvar unos Barrancos producidos por las aguas de lluvias se desprende por la derecha el camino de la Nava, continúa bajando a cruzar el Arroyo Patricio ya en terrenos de El Campillo.»

Por último hay que hacer referencia a los croquis y al mapa topográfico 1:50.000 del IGN (año 50) en los cuales se hace patente la curva que describe la vía pecuaria para salvar los barrancos.

2. Don Manuel Montalvo Rodríguez, en representación de doña Juana Montalvo Rodríguez, expone el mismo argumento que las anteriores alegantes aunque concernientes a las parcelas polígono 25, parcela 31. Parcela segregada de la 25/31.

Nos remitimos a la respuesta expuesta en la alegación anterior, no obstante en cuanto a la segregación de la parcela 31, consultado los datos obrantes en la Gerencia Territorial de Catastro y la cartografía existente, no se observa parcela nueva (proveniente de la segregación) quedando de igual forma a lo propuesto en los planos y memoria de deslinde expuesta al público.

3. Don Filiberto Olivares Calero expresa su desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Si bien el alegante manifiesta que el trazado pretendido no está debidamente justificado históricamente, no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el presente deslinde.

El eje del Camino del Campillo se tomó como eje de la Vereda para realizar el acto de apeo, salvo en determinados lugares que el estudio de la documentación recopilada para llevar a cabo el presente procedimiento desvelaron un trazado diferente al eje del camino.

4. Don Alfonso Albacete Olivares, expone lo ya manifestado por doña Soledad y doña Rosario Sánchez Calero, indicando ser el propietario de la parcela (27/43) adquirida a don Saturnino Calzada Alarcón, y aporta su dirección a efectos de futuras notificaciones.

Nos remitimos, por tanto a la respuesta dada a las alegantes. No obstante se comprueba que en la oficina Territorial del Catastro aparece como propietario de la parcela en cuestión don Saturnino Calzada Alarcón.

5. Don Fernando Aibar Albacete y don Luis Albacete Sánchez manifiestan que la parcela 27/44 pertenece a Luis Albacete Sánchez, en realidad son dos parcelas catastrales pertenecientes a Luis y Fernando Albacete Sánchez, divididas ambas por la vía pecuaria, igualmente reitera lo ya manifestado por doña Soledad y doña Rosario Sánchez Calero, a cuya respuesta nos remitimos.

Se comprueba en la Oficina Territorial del Catastro que dicha parcela pertenece a don Luis Albacete Sánchez, además la cartografía se corresponde con la presentada en la propuesta de deslinde.

6. Francisco Ramón Albacete Calero, manifiesta según testimonio de su padre, (Guarda Rural del Campillo), bajaban por las barranqueras donde existía un puente por donde pasaban las carretas.

Nos reiteramos en la respuesta dada a las primeras alegantes.

Durante los trámites de Audiencia e Información Pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Doña Rosario Sánchez Calero y doña Soledad Sánchez Calero alegan lo siguiente:

- El camino del condado discurre junto la citada vía pecuaria por el norte de las parcelas 27/42 y 25/30. Pasando el ganado por el citado camino, nunca por el recorrido propuesto en exposición pública.

Recuerda que en el arroyo existía un puente de madera el cual utilizaba tanto el ganado como carretas para salvar los barrancos.

- La Delegación Provincial de Medio Ambiente en el año 2004 abrió un expediente por instalación de alambrada al norte de la parcela 25/30. Lo que demuestra que esta Delegación a fecha anteriores al año 2004, el paso de ganado discurría junto al camino del Condado, tal y como esgrime la alegante en el primer punto.

La primera cuestión ya fue respondida a la interesada en las manifestaciones realizadas en el acto de apeo.

Respecto a la segunda cuestión, es necesario hacer constar que hasta ahora no se sabían los límites exactos de la vía pecuaria, ya que es el acto de apeo (un acto administrativo firme, tal y como previene la legislación vigente), quien determina tales límites, así como el trazado de la vía pecuaria por los diferentes sitios de paso. Siendo este una plasmación sobre el terreno del proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Chiclana de Segura. Los Agentes de Medio Ambiente sabían de la existencia, anchura y recorrido aproximado pero nunca han sabido con exactitud los límites, es el acto de deslinde quien verdaderamente y con exactitud delimita la vía pecuaria.

2. En cuanto al escrito de alegaciones presentado por don Filiberto Olivares Calero el día 27 de septiembre de 2005, no se entra la valorar ya que el plazo para la presentación del mismo finalizó el 17 de agosto de 2005.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 15 de febrero de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 16 de febrero de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Camporredondo», Tramo I, desde el límite con el término de Castellar de Santiago, hasta el núcleo urbano de el Campillo, en el Término Municipal de Chiclana de Segura, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Datos físicos.

- Longitud: 4.954,08 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Chiclana de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 4.954,08 metros, la superficie deslindada de 103.461,18 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Camporredondo», Tramo I, que va desde el límite de término de Castellar, hasta el núcleo urbano de El Campillo, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/231
5	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/230
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	29/9004
9	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/214
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
13	ARDOY SAMBLAS, TORIBIO	29/207
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	28/9001
17	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	28/163
19	ARDOY SAMBLAS, JUAN	28/162
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
19	ARDOY SAMBLAS, JUAN	28/162
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
25	PEÑA SAMBLAS, PEDRO	28/191
27	PEÑA SAMBLAS, DOLORES	28/166
29	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	28/172
31	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/189
33	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/188
35	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/187
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
35	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/187
37	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/186
39	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	28/185
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
41	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/41
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
43	ALBACETE SANCHEZ, LUIS	27/44
45	MARIN SANCHEZ, DOLORES EMILINA	27/45
47	CALZADA ALARCON, SATURNINO	27/43
44	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	27/42
49	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	27/88
46	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9009
51	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	25/30
53	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	25/195
57	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	28/183
59	GARCIA CALERO, ISMAEL	28/182
61	COLLADO LEON, CARMEN DEL	28/181
63	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	28/9003
65	GARCIA CALERO, JOSE	28/112
67	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	28/25
69	CALERO GASCON, FRANCISCO	28/24
71	CALERO LABRADOR, CONCEPCION	28/23
73	SANCHEZ GONZALEZ, GREGORIO	28/22
75	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	28/21
77	OLIVARES CALERO, M DOLORES	28/20
79	OLIVARES CALERO, EUGENIO	28/19
81	GARCIA CALERO, JOSE	28/18
55	AYTO CHICLANA DE SEGURA	25/9001
83	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	28/9011
55	AYTO CHICLANA DE SEGURA	25/9001
85	CALERO LABRADOR, CONCEPCION	28/16
87	LEAL CALERO, LUIS	28/15
89	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	28/14
91	GARCIA CALERO, ISMAEL	28/13
93	OLIVARES CALERO, M DOLORES	28/10
95	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/9
97	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	28/7
99	GARCIA CALERO, ISMAEL	28/4
101	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/3
103	OLIVARES CALERO, EUGENIO	28/1
105	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	28/9009

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	26/9007
6	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	26/9002
8	CALERO PAREDES, SOLEDAD	26/233
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9001
12	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE	27/1
14	CABRERA ALBACETE, LUISA	27/2
16	CONFEDERACION HIDROGRAFICO DEL GUADALQUIVIR	27/9002

Colindancia	Titular	Pol/Parc
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
20	MONTALVO RODRIGUEZ, MANUEL	27/7
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
22	RODRIGUEZ VIZCAINO, AGUEDA	27/78
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
24	MONTALBO NEVADO, JUAN	27/10
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICO DEL GUADALQUIVIR	27/9003
15	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	28/9001
17	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	28/163
19	ARDOY SAMBLAS, JUAN	28/162
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
25	PEÑA SAMBLAS, PEDRO	28/191
27	PEÑA SAMBLAS, DOLORES	28/166
29	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	28/172
31	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/189
33	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/188
35	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/187
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
35	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/187
37	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/186
39	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	28/185
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
41	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/41
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
43	ALBACETE SANCHEZ, LUIS	27/44
45	MARIN SANCHEZ, DOLORES EMILINA	27/45
47	CALZADA ALARCON, SATURNINO	27/43
44	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	27/42
49	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	27/88
46	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9009
48	MONTALVO RODRIGUEZ, JUANA	25/31
50	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO	25/29
61	COLLADO LEON, CARMEN DEL	28/181
63	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	28/9003
65	GARCIA CALERO, JOSE	28/112
67	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	28/25
56	MUÑOZ RODRIGUEZ, ELEUTERIA	25/26
58	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	25/25
60	RODRIGUEZ OLIVARES, ELISA	25/20
64	RODRIGUEZ OLIVARES, JUANA	25/10
66	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO Y MANUEL	25/9
68	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	25/8
70	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	25/7
72	GARCIA CALERO, JOSE	25/6
	VEREDA DE CAMPORREDONDO	
	NUCLEO URBANO "EL CAMPILLO"	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	26/9007
6	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	26/9002
8	CALERO PAREDES, SOLEDAD	26/233
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9001
12	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE	27/1
14	CABRERA ALBACETE, LUISA	27/2
16	CONFEDERACION HIDROGRAFICO DEL GUADALQUIVIR	27/9002
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
20	MONTALVO RODRIGUEZ, MANUEL	27/7
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
22	RODRIGUEZ VIZCAINO, AGUEDA	27/78
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
24	MONTALBO NEVADO, JUAN	27/10
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICO DEL GUADALQUIVIR	27/9003
28	ARDOY HEREDIA, JUAN	27/11
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
30	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	27/13
32	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	27/14
34	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/29
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
34	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/29
36	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	27/30
38	LOPEZ NAVARRO, CESAR	27/31
40	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	27/39
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
41	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/41
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
43	ALBACETE SANCHEZ, LUIS	27/44
45	MARIN SANCHEZ, DOLORES EMILINA	27/45
47	CALZADA ALARCON, SATURNINO	27/43
44	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	27/42
49	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	27/88
46	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9009
48	MONTALVO RODRIGUEZ, JUANA	25/31
50	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO	25/29
52	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9007
54	LEON SANCHEZ, JOSE	25/28
56	MUÑOZ RODRIGUEZ, ELEUTERIA	25/26
58	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	25/25
60	RODRIGUEZ OLIVARES, ELISA	25/20
62	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9003
64	RODRIGUEZ OLIVARES, JUANA	25/10
62	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9003
66	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO Y MANUEL	25/9
68	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	25/8
70	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	25/7
72	GARCIA CALERO, JOSE	25/6

Colindancia	Titular	Pol/Parc
74	CALERO LABRADOR, CONCEPCION	25/5
76	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	25/3
78	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	25/1
82	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	
80	AYTO CHICLANA DE SEGURA	25/9014

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VEREDA DE CAMPORREDONDO (CASTELLAR)	
1	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/231
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	29/9007
5	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/230
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	29/9004
9	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	29/214
11	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	27/9001
13	ARDOY SAMBLAS, TORIBIO	29/207
28	ARDOY HEREDIA, JUAN	27/11
21	AYTO CHICLANA DE SEGURA	27/9005
30	PRETEL SANCHEZ, MANUEL Y MAXIMA	27/13
32	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	27/14
34	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/29
36	MUÑOZ MORENO, ANTONIO JAVIER	27/30
38	LOPEZ NAVARRO, CESAR	27/31
40	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	27/39
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
41	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/41
42	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	27/40
43	ALBACETE SANCHEZ, LUIS	27/44
45	MARIN SANCHEZ, DOLORES EMILINA	27/45
47	CALZADA ALARCON, SATURNINO	27/43
44	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	27/42
49	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	27/88
51	SANCHEZ CALERO, ROSARIO	25/30
53	SANCHEZ CALERO, SOLEDAD	25/195
55	AYTO CHICLANA DE SEGURA	25/9001
57	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	28/183
59	GARCIA CALERO, ISMAEL	28/182
61	COLLADO LEON, CARMEN DEL	28/181
50	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO	25/29
52	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	25/9007
54	LEON SANCHEZ, JOSE	25/28
69	CALERO GASCON, FRANCISCO	28/24
71	CALERO LABRADOR, CONCEPCION	28/23
73	SANCHEZ GONZALEZ, GREGORIO	28/22
75	DEL COLLADO LEON, ANTONIO	28/21
77	OLIVARES CALERO, M DOLORES	28/20
79	OLIVARES CALERO, EUGENIO	28/19
81	GARCIA CALERO, JOSE	28/18
83	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	28/9011
66	GONZALEZ MONTALVO, JUAN ANTONIO Y MANUEL	25/9
87	LEAL CALERO, LUIS	28/15
89	OLIVARES CALERO, FRANCISCO	28/14
91	GARCIA CALERO, ISMAEL	28/13
93	OLIVARES CALERO, M DOLORES	28/10
95	OLIVARES CALERO, FILIBERTO	28/9
103	OLIVARES CALERO, EUGENIO	28/1

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAMPORREDONDO», TRAMO I, QUE COMPRENDE DESDE EL LIMITE CON EL TERMINO DE CASTELLAR DE SANTIAGO, HASTA EL NUCLEO URBANO DE EL CAMPILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
ID	492216,013	4236271,359

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
2D	492314,005	4236294,378
3D	492372,445	4236332,267
4D	492442,596	4236341,528
5D	492559,961	4236403,278
6D	492644,253	4236448,621
7D	492736,449	4236500,500
8D	492799,344	4236508,492
9D	492851,742	4236530,337
10D	492901,264	4236572,974
11D	492930,808	4236605,441
12D	492958,642	4236706,851
13D	493034,231	4236782,017
14D	493089,751	4236826,137
15D	493182,750	4236885,890
16D	493215,380	4236884,000
17D	493250,720	4236875,160
18D	493320,770	4236860,753
19D	493385,870	4236817,046
19-1D	493425,177	4236810,536
19-2D	493447,329	4236803,059
20D	493519,539	4236797,492
21D	493613,095	4236762,703
21-1D	493699,826	4236709,419
21-2D	493721,563	4236686,790
22D	493773,623	4236650,153
23D	493832,091	4236610,586
24D	493915,183	4236523,166
24-1D	493935,415	4236425,975
25D	493952,503	4236391,641
26D	493984,113	4236364,923
27D	494052,263	4236315,548
28D	494112,370	4236301,611
29D	494211,416	4236285,116
30D	494275,790	4236275,294
30-1D	494308,949	4236275,224
30-2D	494328,879	4236270,880
30-3D	494344,814	4236263,485
30-4D	494361,667	4236247,729
31D	494368,155	4236235,923
31-1D	494361,076	4236224,227
32D	494277,665	4236165,705
33D1	494212,796	4236087,199
33D2	494208,869	4236079,824
33D3	494208,147	4236071,500
33D4	494210,744	4236063,559
34D1	494223,405	4236041,314
34D2	494229,460	4236034,618
34D3	494237,776	4236031,102
34D4	494246,799	4236031,424
35D	494387,571	4236067,892
36D1	494415,633	4236077,741
36D2	494422,167	4236081,470
36D3	494426,957	4236087,272

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
37D	494456,225	4236139,721
38D	494505,561	4236151,806
39D	494536,328	4236167,145
40D	494580,864	4236207,385
41D	494614,900	4236256,170
42D	494667,741	4236285,044
43D	494716,268	4236331,398
44D	494759,738	4236332,940
45D	494781,673	4236326,312
46D	494833,246	4236277,939
47D	494904,658	4236232,483
48D	495010,261	4236203,832
49D	495069,257	4236194,107
50D	495141,219	4236198,439
51D	495199,720	4236224,051
52D	495315,364	4236261,060
53D	495411,315	4236276,214
54D	495489,553	4236295,993
55D	495537,712	4236327,261
56D	495590,242	4236322,528
57D	495640,652	4236324,787
58D	495793,236	4236392,440
59D	495864,499	4236419,860
60D	495903,171	4236423,852
61D	495991,350	4236429,338
62D	496042,850	4236434,837
63D	496066,882	4236441,955
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	492207,435	4236290,802
2I	492305,690	4236313,884
3I	492365,037	4236352,360
4I	492436,168	4236361,750
5I	492550,149	4236421,721
6I	492634,181	4236466,924
7I	492729,764	4236520,708
8I	492793,911	4236528,860
9I	492840,633	4236548,338
10I	492886,669	4236587,975
11I	492911,988	4236615,798
12I	492939,969	4236717,742
13I	493020,324	4236797,648
14I	493077,576	4236843,144
15I	493177,174	4236907,138
16I	493218,546	4236904,742
17I	493255,361	4236895,533
18I	493329,003	4236880,387
19I	493393,753	4236836,915
19-1I	493430,258	4236830,869
19-2I	493451,537	4236823,686
20I	493524,070	4236818,094
21I	493622,290	4236781,572
21-1I	493713,040	4236725,818
21-2I	493735,233	4236702,714

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
22I	493785,489	4236667,347
23I	493845,673	4236626,619
24I	493934,423	4236533,246
24-1I	493955,318	4236432,871
25I	493969,283	4236404,811
26I	493997,002	4236381,382
27I	494061,098	4236334,944
28I	494116,449	4236322,109
29I	494214,707	4236305,745
30I	494277,397	4236296,181
30-1I	494311,221	4236296,109
30-2I	494335,580	4236290,800
30-3I	494356,639	4236281,028
30-4I	494378,369	4236260,712
311I	494386,463	4236245,984
3112	494389,041	4236235,487
3113	494386,026	4236225,106
31-1I	494376,671	4236209,650
32I	494291,972	4236150,224
33I	494228,899	4236073,892
34I	494241,560	4236051,647
35I	494381,482	4236087,894
36I	494408,715	4236097,452
371I	494437,983	4236149,900
3712	494443,566	4236156,338
3713	494451,255	4236160,011
38I	494498,327	4236171,541
39I	494524,446	4236184,564
40I	494565,093	4236221,290
41I	494600,576	4236272,148
42I	494655,305	4236302,054
431I	494701,838	4236346,504
4312	494708,152	4236350,648
4313	494715,527	4236352,275
44I	494762,462	4236353,940
45I	494792,397	4236344,894
46I	494846,111	4236294,512
47I	494913,195	4236251,813
48I	495014,707	4236224,271
49I	495070,342	4236215,100
50I	495136,249	4236219,068
51I	495192,327	4236243,619
52I	495310,522	4236281,445
53I	495407,117	4236296,700
54I	495481,079	4236315,398
55I	495532,394	4236348,715
56I	495590,714	4236343,460
57I	495635,784	4236345,479
58I	495785,246	4236411,748
59I	495859,590	4236440,354
60I	495901,450	4236444,675
61I	495989,591	4236450,159
62I	496038,741	4236455,407
63I	496064,510	4236463,040

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el tramo comprendido entre el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz (VP 431/03).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el término municipal de Chipiona, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1958 y deslindada en su totalidad por Resolución de 21 de febrero de 2005 del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 60, de 29 de marzo de 2005.

Segundo. Mediante Resolución de 22 de febrero de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel» en el tramo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Cádiz el expediente de desafectación conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 79, de 28 de abril de 2006, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 22 de junio de 2006 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución, junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la «Colada de Chapitel». El tramo a desafectar discurre por una superficie aproximada de 21.688,75 metros cuadrados, que va desde el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en una longitud aproximada de 1.067 metros y una anchura irregular, ajustándose al contorno de las intrusiones mencionadas y sin completar la totalidad de la deslindada, quedando anchura disponible de la vía pecuaria.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Chapitel», en el tramo comprendido entre el camino paralelo a la torre y antena de Telefónica de España, S.A., que se inserta en la vía pecuaria, hasta la carretera A-491 Chipiona a El Puerto de Santa María, coincidiendo con las intrusiones 14 y 16 del deslinde, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz, con una superficie desafectada de 21.688,75 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE CHAPITEL», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CAMI-

NO PARALELO A LA TORRE Y ANTENA DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., QUE SE INSERTA EN LA VIA PECUARIA, HASTA LA CARRETERA A-491 CHIPIONA A EL PUERTO DE SANTA MARIA, COINCIDIENDO CON LAS INTRUSIONES 14 Y 16 DEL DESLINDE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30) «COLADA DE CHAPITEL»

Punto	PUNTOS DE CONTORNO		Punto	PUNTOS DE LÍNEA BASE	
	X	Y		X	Y
1	194401.6643	4067208.1074	14AD	194397.7727	4067200.3334
2	194405.3183	4067210.5739	15D	194420.2203	4067203.9179
3	194412.0782	4067212.2182	16D	194506.9303	4067217.6803
4	194426.9682	4067219.1608	17D	194561.9763	4067239.9953
5	194510.5592	4067252.0468	18D	194620.4894	4067271.7318
6	194585.1865	4067282.0096	19D	194691.8645	4067370.8973
7	194595.8287	4067288.5868	19AD	194718.2475	4067408.3584
8	194609.8053	4067301.3758	19BD	194720.3749	4067411.3791
9	194626.4310	4067321.5641	20D	194752.4722	4067456.9538
10	194661.5551	4067367.1478	21D	194778.4886	4067485.1068
11	194675.0749	4067384.5043	22D	194812.9789	4067526.0674
12	194692.6598	4067408.4380	23D	194872.7742	4067617.3171
13	194702.0688	4067417.0249	24D	194910.9914	4067691.6780
14	194704.7180	4067417.7557	25D	194966.2053	4067793.6683
15	194704.8550	4067423.7848	26D	195004.7621	4067859.2085
16	194716.5249	4067438.4921	27D	195039.9707	4067918.7455
17	194739.7050	4067467.6785	28D	195051.0770	4067964.5235
18	194775.6969	4067513.9929	28AD	195051.5091	4067974.5341
19	194794.1725	4067537.3785			
20	194809.9532	4067560.2160			
21	194826.1450	4067581.6833			
22	194853.0019	4067617.5382			
23	194855.6216	4067622.5696			
24	194880.6799	4067666.7383			
25	194905.5658	4067712.6632			
26	194914.1742	4067728.7325			
27	194926.7998	4067750.2500			
28	194932.4975	4067759.2282			
29	194944.3029	4067783.8535			
30	194966.2736	4067827.9243			
31	194971.6260	4067837.7227			
32	194976.2014	4067845.1038			
33	194983.5178	4067859.6718			
34	194984.5106	4067863.0818			
35	194988.2659	4067868.7795			
36	194993.4241	4067880.6281			
37	194997.8700	4067886.4553			
38	195002.0569	4067894.7429			
39	195007.9705	4067903.5052			
40	195012.1678	4067908.9504			
41	195018.1141	4067924.3968			
42	195019.3659	4067929.1449			
43	195020.2723	4067937.0008			
44	195020.8119	4067946.9071			
45	195020.2939	4067954.4177			
46	195023.0564	4067962.6189			
47	195024.8693	4067983.7695			
48	195028.3225	4068001.9849			
49	195030.9987	4068002.8482			
50	195048.9982	4067978.8919			

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 8 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento verbal núm. 426/2005. (PD. 4182/2006).

NIG: 2904241C20051000447.
Procedimiento: J. Verbal (N) 426/2005. Negociado: 2.
Sobre: Acción declarativa de dominio.
De: Doña Rosalía Jiménez Bernal, Cristina Ruiz Jiménez, Antonio Ruiz Jiménez y Juan Ruiz Jiménez.
Procurador: Sr. Salvador Enríquez Villalobos.
Letrado: Sr. Juan José Rubiño Romero.
Contra: Don José Ruiz Montano.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 426/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Rosalía Jiménez Bernal, Cristina Ruiz Jiménez, Antonio Ruiz Jiménez y Juan Ruiz Jiménez contra José Ruiz Montano sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Coín, a 31 de mayo de 2006.

Don Gonzalo Onega Coladas, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 426 del año 2005, a instancia de doña Rosalía Jiménez Bernal y doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez, representados por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos

y asistidos del Letrado don Juan José Rubiño Romero, contra don José Ruiz Montano, declarado en rebeldía, sobre acción declarativa del dominio, elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Enríquez Villalobos en nombre y representación de doña Rosalía Jiménez Bernal y doña Cristina, don Juan y don Antonio Ruiz Jiménez, contra don José Ruiz Montano, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar al demandado don José Ruiz Montano a elevar a público el contrato privado de compraventa celebrado en fecha 6 de octubre de 1958 con el fallecido don Juan Ruiz Jara.

Segundo. Desestimar las demás pretensiones formuladas por la parte actora, y en su virtud absolver al demandado de las mismas.

Tercero. No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta Resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ruiz Montano, extiendo y firmo la presente en Coín, a ocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 25/06/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 25/06/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio de vigilancia de la ESPA».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 376.658,00 euros.

5. Adjudicación.
 Fecha: 14.8.2006.
 Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe: 346.488,00 euros.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 97/05/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
 Organismo contratante: Consejería de Gobernación.
 Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 Número de expediente: 97/05/6.
2. Objeto del contrato:
 Tipo de contrato: Servicio.
 Objeto: «Campañas informativas en materia de Consumo».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos mil (600.000) euros.
5. Adjudicación.
 Fecha: 3.7.06.
 Contratista: Leglez Publicidad, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe: Seiscientos mil (600.000) euros.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 96/05/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
 Organismo contratante: Consejería de Gobernación.
 Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 Número de expediente: 96/05/2.
2. Objeto del contrato.
 Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 Objeto: «Desarrollo de diferentes proyectos de teleformación en materia de Seguridad Pública».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 328.320 euros.

5. Adjudicación.
 Fecha: 17 de mayo de 2006.
 Contratista: Sadiel, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe: 300.960,00 euros.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro que se indica. (PD. 4190/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 373/2006/SGMJ/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para el control de accesos en la Ciudad de la Justicia de Málaga.
 - b) División por lotes y número: Sí, 3.
 Lote 1: Control de accesos; Lote 2: Arco detector de metales; Lote 3: Escáner paquetería RX.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.400,00 euros.
 - Lote 1: 163.400 euros.
 - Lote 2: 33.000 euros.
 - Lote 3: 103.000 euros.
5. Garantía provisional.
 - Lote 1: 3.268 euros.
 - Lote 2: 660 euros.
 - Lote 3: 2.060 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 820, 955 031 838.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Otros requisitos: Ver PCAP y PPT.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 17 de noviembre de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.